

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1510

3

4

6

46

47

ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- Aviso por el cual se da a conocer su Manual administrativo, con número de registro MA-SEDECO-24-4ECC4607
- ◆ Acuerdo por el que se abrogan Reglas de operación del Programa Social denominado "Ingreso social: Mercomuna CDMX, 2024", para el ejercicio fiscal 2024 publicado el 29 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1475 Bis

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de necesidad para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la modalidad de "Trolebús concesionado" en su segunda etapa "Metro Constitución de 1917 –Metro Mixcoac Metro Tasqueña, que operará como ampliación de la línea 10, de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes eléctricos de la Ciudad de México"
- Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Universidad de la Policía

 Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Aviso por el que se da a conocer la inclusión de las claves, concepto, unidad de medida y cuota a los conceptos y
cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación
automática de recursos

53

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación para el Trabajo

Aviso por el que se da a conocer su Manual administrativo con número de registro MA-ICAT-24-C0D805C

55

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

◆ Acuerdo FGJCDMX/15/2024 por el que se crea la Unidad de Investigación del Delito de Transfeminicidio y se establecen Reglas de actuación inicial para casos que involucren la muerte violenta de mujeres trans y personas con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género

56

◆ Acuerdo FGJCDMX/18/2024 por el que se establecen las Bases para la asignación del servicio de seguridad personal para las personas servidoras públicas en activo y las personas ex servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

63

◆ Aviso 67



CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo, 20 fracción XX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0774/2024** de fecha 2 de julio del actual, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento que el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, quedó registrado con el número MA-SEDECO-24-4ECC4607.

Que con fundamento los Lineamientos Décimo Quinto, fracción III, IV y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los documentos objeto de la actual publicación se presentan escaneados en formato PDF.

Por lo cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SEDECO-24-4ECC4607.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico con el número MA-SEDECO-24-4ECC4607, para su debida observancia y aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente aviso contiene un anexo digital, el cual forma parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Se abroga el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 5°, 7°, 8, 9°, 31, 32, 48, 50, 53, 54, 55, 57 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO

Que el 29 de octubre de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de operación del programa social denominado "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024" para el ejercicio fiscal 2024.

Que el 02 de diciembre de 2024, se publicó en el referido medio de difusión el Aviso por el que se suspenden los efectos de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024", para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Octubre de 2024.

Que conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que el 03 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar mediante acuerdo CCSGBS/SO/III/04/2024, aprobó la modificación a la referidas Reglas a efecto de que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social se constituya como la Dependencia responsable de la ejecución del Programa.

Que por lo anterior, mediante afectación presupuestaria C 04 C0 01 13284, la Secretaría de Administración y Finanzas aprobó a esta Dependencia, la Reducción Líquida de Recursos por el monto de \$23,000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), en el fondo 111135, conforme a la siguiente clasificación: Finalidad 2 "Desarrollo Social", Función 6 "Protección Social", Subfunción 5 "Alimentación y Nutrición", Actividad Institucional 301 "Acciones para la Alimentación", Programa Presupuestario S237 "Ingreso Social: Mercomuna CDMX".

Que el 05 de diciembre de 2024, la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Socia**l publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1500 Bis, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa denominado "Ingreso social: Mercomuna CDMX, 2024" para el ejercicio fiscal 2024.

Que en congruencia con lo anterior, y con la finalidad de brindar certeza jurídica a los usuarios del Programa, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "INGRESO SOCIAL: MERCOMUNA CDMX, 2024", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ÚNICO.- Se abrogan las "Reglas de Operación del Programa Social Denominado "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024", para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Octubre de 2024.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El seguimiento del Programa Ingreso social: Mercomuna CDMX, 2024" para el ejercicio fiscal 2024, así como los trámites que se encuentren pendientes de atención a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltos por la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.**

Ciudad de México a 13 de Diciembre de 2024

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSIDERANDO

Que en continuación a las estrategias de movilidad implementadas por la Administración Pública de la Ciudad de México, con base en las necesidades de la Ciudad, resulta de interés general mantener políticas públicas tendientes a la reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en un Sistema Integrado de Transporte Público y en servicios más eficientes al público en general.

Que el oriente de la Ciudad de México y su zona conurbada ha mantenido un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, modificando las necesidades de movilidad con requerimientos de menores tiempos de recorrido, transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad, por lo cual resulta indispensable dotarlos de sistemas de transporte de pasajeros de alta capacidad.

Que el servicio de transporte público masivo de pasajeros, conformado por el Trolebús Concesionado en su segunda etapa Metro Constitución de 1917 - Metro Mixcoac - Metro Tasqueña, constituye una acción prioritaria para la Ciudad de México, aportará una mejor movilidad beneficiando a la población de las amplias zonas habitacionales que se ubican en la zona poniente de la alcaldía Iztapalapa, zona norte de la alcaldía Coyoacán y la zona sur de la alcaldía Benito Juárez realizando una importante conexión con las Líneas 2, 7, 8 y 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Tren Ligero, Línea 1, 3, 7, 10 y 12 de la Red de Trolebuses, Línea 2 de Cablebús y Líneas 1 y 5 de Metrobús.

Lo anterior con el fin de reducir los tiempos de viaje y mejorar la calidad de los traslados; lo que permitirá en primer lugar, disminuir la dependencia del automóvil que actualmente tienen los habitantes de dichas zonas y en segundo, atender los impactos negativos que genera en el medio ambiente el uso excesivo de vehículos automotores públicos y privados, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de la población.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es mantener y potencializar la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad, quién se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, manteniendo una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que los artículos 16, fracción XI, 18 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México disponen que la persona titular de la Jefatura de Gobierno –atendiendo a su competencia originaria- se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Movilidad para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que los artículos 1°, 2, y 7 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes. Adicionalmente, de dicho ordenamiento se desprende que los servicios de transporte público de la Ciudad son de utilidad pública e interés general y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la obligación original de prestarlos.

Que los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado, con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago, que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que el Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos establece que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México" es un Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto del 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1947, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público, cuyo objeto es:

I. La administración, planeación, diseño, implantación, operación y control de los sistemas de transporte público eléctrico adquiridos y establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México:

IL. Brindar a la población opciones de transporte eléctrico cuya base tecnológica esté exenta de emisiones contaminantes;

Que el día 24 de octubre de 2023 se publicó en el número 1220 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se establece el "Trolebús Concesionado" en su segunda etapa "Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México"

Que el día 10 de noviembre de 2023 se publicó en el número 1233 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo para la prestación del Servicio de Transportes Eléctricos en la vialidad "Eje 8 Sur Trolebús Concesionado", en su segunda etapa "Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México"

Que el día 10 de enero de 2024 se publicó en el número 1273 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac"

Que el día 20 de febrero de 2024 se publicó en el número 1301 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac" a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024"

Que el día 11 de marzo de 2024 se publicó en el número 1315 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Segundo aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac" a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicado el 10 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273"

Que el día 03 de mayo de 2024 se publicó en el número 1350 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Tercer aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac" a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicados el 10 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273".

Que el día 27 de agosto de 2024 se publicó en el número 1432 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se modifica el "Aviso por el que se establece el "Trolebús concesionado" en su segunda etapa "Metro Constitución de 1917 — Metro Mixcoac -Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10, de la "Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", publicado el 24 de octubre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1220"

Que el día 11 de diciembre de 2024 se publicó en el número 1504 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se modifican y adicionan disposiciones del diverso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo para la prestación del Servicio de Transportes Eléctricos en la vialidad "Eje 8 Sur Trolebús Concesionado, en su segunda etapa "Metro Constitución de 1917 – Metro mixcoac – Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", publicado en el número 1233 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 10 de noviembre del 2023"

Que el Gobierno de la Ciudad de México, realizó estudios de la oferta y demanda de transporte público en el trazo del corredor, que sustentan el presente servicio de Trolebús concesionado en su segunda etapa Metro Constitucion de 1917 - Metro Mixcoac - Metro Tasqueña.

Por lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE "TROLEBÚS CONCESIONADO" EN SU SEGUNDA ETAPA "METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 –METRO MIXCOAC – METRO TASQUEÑA, QUE OPERARÁ COMO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 10, DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRIMERO.- Se declara la necesidad pública del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la modalidad de "Trolebús Concesionado", como ampliación de la Línea 10 en los tramos comprendidos entre la estación Constitución de 1917 del Trolebús Elevado, al Centro de Transferencia Modal (en adelante, "CETRAM") Mixcoac, al "CETRAM" Tasqueña y Tlalpan (Av. Plutarco y Calz. Ermita Iztapalapa), y entre el "CETRAM" Zapata a la estación Escuadrón 201 del STC Sistema de Transporte Colectivo (Metro), la cual se incorpora a la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, aplicando nuevas tecnologías que mejorarán y preservarán el medio ambiente, que formará parte del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

SEGUNDO.- Conforme a los estudios técnicos de oferta y demanda de transporte público que realizó el Gobierno de la Ciudad de México, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre las vialidades que integran el trazo de la ampliación de la Línea 10, justifica la implementación de un sistema de mediana o alta capacidad.

Para atender la demanda, en los tramos comprendidos entre la estación Constitución de 1917 del Trolebús Elevado, al CETRAM Mixcoac, al CETRAM Tasqueña y Tlalpan (Av. Plutarco y Calz. Ermita Iztapalapa) y entre el "CETRAM" Zapata a la estación Escuadrón 201 del STC Sistema de Transporte Colectivo (Metro), por parte del servicio prestado por las personas morales concesionarias, se requerirá inicialmente un parque vehicular integrado por 41 trolebuses sencillos y 52 trolebuses articulados, que sustituirán a la flota vehicular de transporte público colectivo que han superado su vida útil y que actualmente prestan los servicios considerados significativos.

El parque vehicular que establece el párrafo que antecede será operado hasta por dos personas morales concesionarias, conforme a lo siguiente: la primera persona moral concesionaria con 18 trolebuses sencillos y 26 trolebuses articulados, y la segunda persona moral concesionaria con 23 trolebuses sencillos y 26 trolebuses articulados. El Servicio de Transportes Eléctricos podrá incorporar el parque vehicular requerido de acuerdo a las necesidades de demanda en la ampliación de la línea objeto de esta Declaratoria.

De acuerdo a la magnitud de la demanda que atenderá el Servicio, las vialidades que integran el trazo de la ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses "Metro Constitucion De 1917 - Metro Mixcoac - Metro Tasqueña" deberán contar con la infraestructura necesaria para la operación de este sistema (carril confinado, terminales, estaciones, espacios de regulación).

TERCERO.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, ampliación de la Línea 10 del Trolebús Concesionado "Metro Constitucion De 1917 - Metro Mixcoac - Metro Tasqueña", son las siguientes:

A) Contará con carriles exclusivos para los trolebuses del servicio de transporte de pasajeros público, que estarán confinados total o parcialmente, de acuerdo con la factibilidad técnica de su funcionamiento con relación al tránsito sobre la vialidad.

- B) Como parte de su infraestructura, el servicio de la ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses contará con estaciones y paradas intermedias de acuerdo a lo siguiente:
 - i) Constitución de 1917 Mixcoac (Eje 8): 81 paradas intermedias y 2 terminales
 - ii) Constitución de 1917 Mixcoac (Eje 7): 94 paradas intermedias y 2 terminales
 - iii) Constitución de 1917 Tlalpan (Av. Plutarco y Calz. Ermita Iztapalapa): 49 paradas intermedias y 2 terminales
 - iv) Constitución de 1917 Tasqueña: 50 paradas intermedias y 2 terminales
 - v) Metro Zapata Metro Escuadrón 201: 45 paradas intermedias y 2 terminales

Las cuales estarán dotadas con infraestructura, instalaciones y equipamiento requeridos para el ascenso y descenso de pasajeros, distribuidas a lo largo de la vialidad, cuyos nombres y ubicación se describen en la Tabla siguiente:

Tabla 1. Ubicación de estaciones del servicio "Constitución de 1917 - CETRAM Mixcoac (Eje 8)" que operarán en sentido oriente – sur poniente y sur poniente – oriente

Tabla 1a. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Constitución de 1917 - CETRAM Mixcoac por Eje 8) sentido oriente — sur poniente

No.	Nombre de la parada	Ubicación:	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Constitución de 1917 (T1)	I	I	П
2	Matías Rodríguez	Esquina Ermita Iztapalapa y Matías Rodríguez	1.40	1.40
3	San Felipe de Jesús	Ermita Iztapalapa entre San Felipe De Jesús y Matamoros	1.92	0.52
4	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre San Felipe De Jesús y Luis Covarrubias Ibarra	2.18	0.26
5	Fundición	Ermita Iztapalapa entre Eusebio Guajardo y Andrés Tutino	2.58	0.40
6	Mina	Ermita Iztapalapa entre Concepción Álvarez y Rafael García Moreno	3.10	0.53
7	Cerro de la Estrella	Ermita Iztapalapa entre José Guadalupe Gómez y Javier Rojo Gómez	3.54	0.44
8	Sala Quetzalcóatl	Entre Morelos y Camino Cerro de la Estrella	3.96	0.42
9	Iztapalapa	Ermita Iztapalapa entre Ayuntamiento y Mendizábal	4.37	0.41
10	Puente Titla	Ermita Iztapalapa entre Hombres Ilustres y Puente Titla	4.79	0.42
11	Atlalilco	Ermita Iztapalapa entre Los Reyes y General Anaya	5.23	0.44
12	Toltecas o Minerva	Ermita Iztapalapa entre San Nicolás y Toltecas	5.66	0.43
13	Distribuidor Vial	Ermita Iztapalapa entre 3° Anillo de Circunvalación y Av. Año de Juárez	6.03	0.36
14	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Gral. Radamés Gaxiola	6.68	0.65
15	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Artesanos	7.12	0.44
16	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada de la Viga	7.37	0.25
17	J. A. Rivas	Esquina Ermita Iztapalapa y Jorge Alberto Rivas	7.69	0.32
18	Cruz del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 85	8.01	0.32
19	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	8.26	0.25
20	Sur 75-A	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 75-A	8.56	0.30
21	Sur 73	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 73	8.74	0.18
22	Plutarco Elías Calles	Esquina Ermita Iztapalapa y Plutarco Elías Calles	9.19	0.45
23	Metro Ermita	Esquina Ermita Iztapalapa y Miravalle	9.39	0.20
24	Alhambra	Ermita Iztapalapa entre Alhambra Y Balboa	9.89	0.50
25	Canarias	Esquina Ermita Iztapalapa y Canarias	10.20	0.31

26	Eje Central	Esquina Ermita Iztapalapa y M. Eje Central	10.53	0.33
27	Tokio	Esquina Av. Popocatépetl y Tokio	10.81	0.29
28	Pirineos	Ermita Iztapalapa entre Cerrada Portales y Pirineos	11.24	0.43
29	Uxmal	Esquina Av. Popocatépetl y Prolongación Uxmal	11.51	0.27
30	Av. Cuauhtémoc o Tenayuca	Esquina Av. Popocatépetl y Av. Cuauhtémoc	11.79	0.28
31	Av. Universidad	Esquina Av. Popocatépetl y Av. Universidad	12.32	0.53
32	Av. Gabriel Mancera	Esquina José Ma. Rico y Av. Gabriel Mancera	12.50	0.18
33	Av. Coyoacán	Esquina José Ma. Rico y Av. Coyoacán	12.81	0.31
34	Moras	José Ma. Rico entre José Antonio Bartoloache y Moras	13.15	0.34
35	San Francisco	Esquina José Ma. Rico y San Francisco	13.33	0.18
36	Las Huertas	José Ma. Rico entre Elefante y Recreo	13.49	0.16
37	Insurgentes Sur	Esquina José Ma. Rico e Insurgentes Sur	13.77	0.28
38	Galicia	Río Mixcoac entre Cataluña y Galicia	14.09	0.32
39	Félix Parra	Río Mixcoac entre Del Diablo y Campana	14.47	0.38
40	Goya	Esquina Patriotismo y Goya	14.80	0.33
41	Revolución	Extremadura entre Av. Patriotismo y Av. Revolución	15.04	0.24
42	Benvenuto Cellini	Benvenuto Cellini entre Av. Revolución y El Greco	15.12	0.08
43	Terminal Mixcoac (T2)	Terminal Cetram Metro Mixcoac	15.28	0.16

Tabla 1b. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (CETRAM Mixcoac - Constitución de 1917 por Eje 8) sentido sur poniente - oriente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Mixcoac Terminal (T2)	I	I	Ι
2	Sagredo	Esquina Av. Río Mixcoac y José Del Castillo	0.51	0.507
3	Del Ángel	Esquina Av. Río Mixcoac y Del Ángel	0.91	0.406
4	Insurgentes Sur	Esquina Av. Río Mixcoac y Insurgentes Sur	1.20	0.289
5	San Francisco	Esquina José Ma. Rico y San Francisco	1.75	0.545
6	Moras	Esquina José Ma. Rico y Moras	1.91	0.166
7	Av. Coyoacán	Esquina José Ma. Rico y Av. Coyoacán	2.25	0.332
8	Gabriel Mancera	Esquina José Ma. Rico y Gabriel Mancera	2.57	0.324
9	México Coyoacán	Esquina José Ma. Rico y México Coyoacán	3.21	0.645
10	Uxmal	Esquina José Ma. Rico y Palomar	3.53	0.315
11	Bruno Traven	José Ma. Rico entre Carrillo Puerto y Bruno Traven	3.93	0.404
12	Division Del Norte	Esquina José Ma. Rico y División Del Norte	4.21	0.277
13	Eje Central	Esquina José Ma. Rico y M. Eje Central	4.53	0.322
14	Rumania	Esquina Ermita Iztapalapa y Rumania	4.96	0.425
15	Alhambra	Esquina Ermita Iztapalapa y Alhambra	5.22	0.263
16	Plutarco Elías Calles	Esquina Ermita Iztapalapa y Plutarco Elías Calles	5.86	0.642
17	Sur 69	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 69	6.08	0.213
18	Sur 73	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur73	6.38	0.306
19	Auriga	Esquina Ermita Iztapalapa y Auriga	6.64	0.261
20	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	6.84	0.198

21	Cruz Del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Cruz Del Sur	7.10	0.258
22	Capricornio	Esquina Ermita Iztapalapa y Capricornio	7.45	0.351
23	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada De La Viga	7.70	0.247
24	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Avena	8.06	0.368
25	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Maíz	8.43	0.364
26	Toltecas O Minerva	Esquina Ermita Iztapalapa y Tláhuac	9.43	1.004
27	Santa Isabel Industrial	Ermita Iztapalapa frente A Bodega Aurrerá	9.71	0.282
28	Atlalilco	Esquina Ermita Iztapalapa y Antigua Cam. A Los Reyes	9.94	0.225
29	Puente Titla	Esquina Ermita Iztapalapa y Puente Titla	10.20	0.264
30	Convento	Esquina Ermita Iztapalapa y Convento	10.60	0.392
31	Campamento	Ermita Iztapalapa entre E. Corona M. y Campamento	10.86	0.269
32	Tres Cruces	Esquina Ermita Iztapalapa y Tres Cruces	11.14	0.273
33	Cerro De La Estrella	Esquina Ermita Iztapalapa y Prol. Javier Rojo Gómez	11.49	0.351
34	Clínica 43	Ermita Iztapalapa entre Cam. Real A San Lorenzo y La Clínica 43	11.74	0.251
35	Mina	Ermita Iztapalapa entre La Clínica 43 y San Lorenzo	11.93	0.189
36	Fundición	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Fundición	12.42	0.495
37	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre Priv. 1° De Mayo A Av. San Lorenzo	12.81	0.388
38	Campanula	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Campanula	13.07	0.257
39	Matamoros	Ermita Iztapalapa entre Kentucky Fried Chicken y Margarita	13.34	0.275
40	Margarita	Ermita Iztapalapa frente Al Estacionamiento De Bodega Aurrerá	13.69	0.345
41	Hortensia	Esquina Ermita Iztapalapa y Hortensia	13.90	0.216
42	Constitución de 1917 (T1)	Terminal Constitución De 1917	14.38	0.476

Tabla 2. Ubicación de estaciones del servicio "Constitución de 1917 - CETRAM Mixcoac (Eje 7)" que operarán en sentido oriente – poniente y poniente – oriente

Tabla 2a. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Constitución de 1917 - CETRAM Mixcoac por Eje 7) sentido oriente - poniente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas(km)
1	Constitución de 1917 (T1)	I	I	I
2	Matías Rodríguez	Esquina Ermita Iztapalapa y Matías Rodríguez	1.40	1.40
3	San Felipe de Jesús	Ermita Iztapalapa entre San Felipe De Jesús y Matamoros	1.92	0.52
4	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre San Felipe De Jesús y Luis Covarrubias Ibarra	2.18	0.26
5	Fundición	Ermita Iztapalapa entre Eusebio Guajardo y Andrés Tutino	2.58	0.40

6	Mina	Ermita Iztapalapa entre Concepción Álvarez y Rafael García Moreno	3.10	0.53
7	Cerro de la Estrella	Ermita Iztapalapa entre José Guadalupe Gómez y Javier Rojo Gómez	3.54	0.44
8	Sala Quetzalcóatl	Ermita Iztapalapa entre Morelos y Camino Cerro De La Estrella	3.96	0.42
9	Iztapalapa	Ermita Iztapalapa entre Ayuntamiento y Mendizábal	4.37	0.41
10	Puente Titla	Ermita Iztapalapa entre Hombres Ilustres y Puente Titla	4.79	0.42
11	Atlalilco	Ermita Iztapalapa entre Los Reyes y General Anaya	5.23	0.44
12	Toltecas O Minerva	Ermita Iztapalapa entre San Nicolás y Toltecas	5.66	0.43
13	Distribuidor Vial	Ermita Iztapalapa entre 3° Anillo De Circunvalación y Av. Año De Juárez	6.03	0.36
14	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Gral. Radamés Gaxiola	6.68	0.65
15	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Artesanos	7.12	0.44
16	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada De La Viga	7.37	0.25
17	J. A. Rivas	Esquina Ermita Iztapalapa y Jorge Alberto Rivas	7.69	0.32
18	Cruz Del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 85	8.01	0.32
19	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	8.26	0.25
20	Arboledas	Esquina Andrés Molina Enríquez y Arboledas	8.64	0.39
21	Secundaria 164	Esquina Andrés Molina Enríquez y Av. Sinatel	8.91	0.27
22	Municipio Libre	Municipio Libre entre Andrés Molina Enríquez y Sur 79-A	9.14	0.23
23	Museo De Transportes Eléctricos	Municipio Libre y Acceso Principal a Transportes Eléctricos	9.45	0.31
24	Plutarco Elías Calles	Esquina Municipio Libre y Plutarco Elías Calles	9.85	0.40
25	Miravalle	Esquina Municipio Libre y Miravalle	10.04	0.19
26	Bélgica	Municipio Libre entre Balboa y Bélgica	10.65	0.62
27	Rumania	Esquina Municipio Libre y Rumania	10.77	0.12
28	Eje Central	Esquina Municipio Libre y Eje Central	11.17	0.41
29	Tokio	Esquina Municipio Libre y Tokio	11.47	0.29
30	Dr. Vértiz	Esquina Municipio Libre y Dr. Vértiz	11.72	0.26
31	División del Norte	Esquina Municipio Libre y División Del Norte	11.88	0.16
32	Parque de los Venados	Esquina Municipio Libre y Uxmal	12.10	0.22
33	Cuauhtémoc	Esquina Municipio Libre y Cuauhtémoc	12.35	0.24
34	Zapata 1	Esquina Municipio Libre y Av. Universidad	12.77	0.42
35	Zapata 2	Esquina Félix Cuevas y Heriberto Frías	12.83	0.07
36	Aniceto Ortega	Esquina Félix Cuevas y Aniceto Ortega	13.04	0.20
37	Hospital 20 de noviembre	Esquina Félix Cuevas y Av. Coyoacán	13.43	0.40

38	Adolfo Prieto	Félix Cuevas entre Dr. Roberto Gayol y Adolfo Prieto	13.59	0.16
39	Moras	Félix Cuevas entre José Ignacio Bartoloche y Moras	13.77	0.18
40	San Francisco	Félix Cuevas entre San Francisco y Cda. Félix Cuevas	13.99	0.22
41	Tejocotes	Esquina Félix Cuevas y Insurgentes Sur	14.15	0.16
42	Insurgentes Sur	Esquina Félix Cuevas y Tejocotes	14.29	0.14
43	Jerez	Extremadura entre Málaga y Augusto Rodin	14.63	0.34
44	Augusto Rodín	Esquina Extremadura y Augusto Rodin	14.74	0.12
45	Poussin	Esquina Extremadura y Poussin	15.04	0.29
46	Patriotismo	Esquina Extremadura y Patriotismo	15.15	0.12
47	Revolución	Extremadura entre Patriotismo y Revolución	15.23	0.08
48	Benvenuto Cellini	Benvenuto Cellini entre Revolución y El Greco	15.32	0.08
49	Mixcoac (T2)	Terminal Cetram Metro Mixcoac	15.47	0.16

Tabla 2b. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (CETRAM Mixcoac - Constitución de 1917 por Eje 7) sentido poniente - oriente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Mixcoac Sur (T2)	H	I	Ι
2	Patriotismo	Extremadura entre Revolución Y Patriotismo	0.127	0.127
3	Poussin	Esquina Extremadura y Poussin	0.282	0.155
4	Augusto Rodín	Esquina Extremadura y Augusto Rodin	0.529	0.247
5	Santander	Esquina Extremadura y Santander	0.951	0.422
6	Insurgentes Sur	Félix Cuevas entre Insurgentes Sur y Oso	1.028	0.077
7	San Francisco	Esquina Félix Cuevas y San Francisco	1.339	0.311
8	Moras	Esquina Félix Cuevas y Moras	1.498	0.159
9	Hospital 20 de noviembre	Esquina Félix Cuevas y Av. Coyoacán	1.842	0.344
10	Gabriel Mancera	Félix Cuevas entre Amores y Gabriel Mancera	2.102	0.26
11	Aniceto Ortega	Esquina Félix Cuevas y Aniceto Ortega	2.305	0.203
12	Zapata 2	Esquina Félix Cuevas y Av. Universidad	2.481	0.176
13	Zapata 1	Municipio Libre entre Av. Universidad y Av. México	2.543	0.062
14	Av. México	Esquina Emiliano Zapata y Av. México	2.66	0.117
15	Cuauhtémoc	Esquina Emiliano Zapata y Av. Cuauhtémoc	2.888	0.228
16	Uxmal	Esquina Emiliano Zapata y Uxmal	3.199	0.311
17	Centro De Rehabilitación	Esquina Emiliano Zapata y Prol Tajín	3.37	0.171
18	División del Norte	Esquina Emiliano Zapata y División Del Norte	3.615	0.245
19	Tokio	Esquina Emiliano Zapata y Tokio	3.872	0.257

20	Eje Central	Esquina Emiliano Zapata y Eje Central	4.133	0.261
21	Canarias	Esquina Emiliano Zapata y Canarias	4.47	0.337
22	Balboa	Esquina Emiliano Zapata y Balboa	4.775	0.305
23	Plutarco Elías Calles	Esquina Emiliano Zapata y Plutarco Elías Calles	5.418	0.643
24	Sur 69-A	Oriente 172 entre Sur 69-A y Sur 71	5.702	0.284
25	Sur 73	Esquina Oriente 172 y Sur 73	5.923	0.221
26	Andrés Molina Enríquez	Esquina Oriente 172 y Andrés Molina Enríquez	6.34	0.417
27	Ermita Iztapalapa	Andrés Molina Enríquez entre Río Churubusco y Ermita Iztapalapa	6.744	0.404
28	Cruz Del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Cruz Del Sur	7.002	0.258
29	Capricornio	Esquina Ermita Iztapalapa y Capricornio	7.353	0.351
30	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada De La Viga	7.6	0.247
31	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Avena	7.968	0.368
32	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Maíz	8.332	0.364
33	Toltecas O Minerva	Esquina Ermita Iztapalapa y Tláhuac	9.336	1.004
34	Santa Isabel Industrial	Ermita Iztapalapa Frente A Bodega Aurrerá	9.618	0.282
35	Atlalilco	Esquina Ermita Iztapalapa y Antigua Cam. A Los Reyes	9.843	0.225
36	Puente Titla	Esquina Ermita Iztapalapa y Puente Titla	10.107	0.264
37	Convento	Esquina Ermita Iztapalapa y Convento	10.499	0.392
38	Campamento	Ermita Iztapalapa entre E. Corona M. y Campamento	10.768	0.269
39	Tres Cruces	Esquina Ermita Iztapalapa y Tres Cruces	11.041	0.273
40	Cerro de la Estrella	Esquina Ermita Iztapalapa y Prol. Javier Rojo Gómez	11.392	0.351
41	Clínica 43	Ermita Iztapalapa entre Cam. Real A San Lorenzo y La Clínica 43	11.643	0.251
42	Mina	Ermita Iztapalapa entre La Clínica 43 y San Lorenzo	11.832	0.189
43	Fundición	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Fundición	12.327	0.495
44	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre Priv. 1° De Mayo y Av. San Lorenzo	12.715	0.388
45	Campanula	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Campanula	12.972	0.257
46	Matamoros	Ermita Iztapalapa entre Kentucky Fried Chicken y Margarita	13.247	0.275
47	Margarita	Ermita Iztapalapa Frente Al Estacionamiento De Bodega Aurrerá	13.592	0.345
48	Hortensia	Esquina Ermita Iztapalapa y Hortensia	13.808	0.216
49	Constitución de 1917 (T1)	Terminal Constitución de 1917	14.284	0.476

Tabla 3. Ubicación de estaciones del servicio "Constitución de 1917 - Tlalpan (Av. Plutarco y Calz. Ermita Iztapalapa)" que operarán en sentido oriente – poniente y poniente – oriente

Tabla 3a. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Constitución de 1917 - Tlalpan (Av. Plutarco y Calz. Ermita Iztapalapa)) sentido oriente - poniente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Constitución de 1917 (T1)	I	Ι	I
2	Matías Rodríguez	Esquina Ermita Iztapalapa y Matías Rodríguez	1.40	1.40
3	San Felipe de Jesús	Ermita Iztapalapa entre San Felipe De Jesús y Matamoros	1.92	0.52
4	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre San Felipe De Jesús y Luis Covarrubias Ibarra	2.18	0.26
5	Fundición	Ermita Iztapalapa entre Eusebio Guajardo y Andrés Tutino	2.58	0.40
6	Mina	Ermita Iztapalapa entre Concepción Álvarez y Rafael García Moreno	3.10	0.53
7	Cerro de la Estrella	Ermita Iztapalapa entre José Guadalupe Gómez y Javier Rojo Gómez	3.54	0.44
8	Sala Quetzalcóatl	Ermita Iztapalapa entre Morelos y Camino Cerro de la Estrella	3.96	0.42
9	Iztapalapa	Ermita Iztapalapa entre Ayuntamiento y Mendizábal	4.37	0.41
10	Puente Titla	Ermita Iztapalapa entre Hombres Ilustres y Puente Titla	4.79	0.42
11	Atlalilco	Ermita Iztapalapa entre Los Reyes y General Anaya	5.23	0.44
12	Minerva	Ermita Iztapalapa entre San Nicolás y Toltecas	5.66	0.43
13	Distribuidor Vial	Ermita Iztapalapa entre 3° Anillo De Circunvalación y Av. Año De Juárez	6.03	0.36
14	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Gral. Radamés Gaxiola	6.68	0.65
15	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Artesanos	7.12	0.44
16	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada de la Viga	7.37	0.25
17	J. A. Rivas	Esquina Ermita Iztapalapa y Jorge Alberto Rivas	7.69	0.32
18	Cruz del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 85	8.01	0.32
19	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	8.26	0.25
20	Sur 75-A	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 75-A	8.56	0.30
21	Sur 73	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 73	8.74	0.18
22	Plutarco Elías Calles	Esquina Ermita Iztapalapa y Plutarco Elías Calles	9.19	0.45
23	Ermita	Esquina Ermita Iztapalapa y Miravalle	9.39	0.20
24	Pirineos	Esquina Calz. de Tlalpan y Pirineos	9.77	0.38
25	Repúblicas*	Esquina Calz. de Tlalpan y Repúblicas	9.94	0.17
26	Balsas (T2)	Esquina Plutarco Elías Calles Y Balsas	10.51	0.57

Tabla 3b. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Tlalpan (Av. Plutarco y Calz. Ermita Iztapalapa)
- Constitución de 1917) sentido poniente - oriente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
-----	---------------------	-----------	----------------------------	-----------------------------

1	Balsas (T2)	- Г	_	н
2	Sur 69	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 69	0.323	0.323
3	Sur 73	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur73	0.543	0.22
4	Auriga	Esquina Ermita Iztapalapa y Auriga	0.816	0.273
5	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	1.014	0.198
6	Cruz del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Cruz del Sur	1.272	0.258
7	Capricornio	Esquina Ermita Iztapalapa y Capricornio	1.623	0.351
8	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada de la Viga	1.87	0.247
9	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Avena	2.238	0.368
10	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Maíz	2.602	0.364
11	Minerva	Esquina Ermita Iztapalapa y Tláhuac	3.606	1.004
12	Santa Isabel	Ermita Iztapalapa frente a Bodega Aurrerá	3.888	0.282
13	Atlalilco	Esquina Ermita Iztapalapa y Antigua Cam. a Los Reyes	4.113	0.225
14	Puente Titla	Esquina Ermita Iztapalapa y Puente Titla	4.377	0.264
15	Convento	Esquina Ermita Iztapalapa y Convento	4.769	0.392
16	Campamento	Ermita Iztapalapa entre E. Corona M. y Campamento	5.038	0.269
17	Tres Cruces	Esquina Ermita Iztapalapa y Tres Cruces	5.311	0.273
18	Cerro de la Estrella	Esquina Ermita Iztapalapa y Prol. Javier Rojo Gómez	5.662	0.351
19	Clínica 43	Ermita Iztapalapa entre Cam. Real a San Lorenzo y La Clínica 43	5.913	0.251
20	Mina	Ermita Iztapalapa entre La Clínica 43 y San Lorenzo	6.102	0.189
21	Fundición	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Fundición	6.597	0.495
22	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre Priv. 1° de Mayo a Av. San Lorenzo	6.985	0.388
23	Campanula	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Campanula	7.242	0.257
24	Matamoros	Ermita Iztapalapa entre Kentucky Fried Chicken y Margarita	7.517	0.275
25	Margarita	Ermita Iztapalapa frente al Estacionamiento de Bodega Aurrerá	7.862	0.345
26	Hortensia	Esquina Ermita Iztapalapa y Hortensia	8.078	0.216
27	Constitución de 1917 (T1)	Terminal Constitución de 1917	8.554	0.476

Tabla 4. Ubicación de estaciones del servicio "Constitución de 1917 - CETRAM Tasqueña" que operarán en sentido oriente — sur y sur — oriente

Tabla 4a. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Constitución de 1917 - CETRAM Tasqueña) sentido oriente - sur

No. Nombre de la parada Ubicación	Ubicación	Longitud	Longitud entre	
	rvomore de la parada	Coledeion	acumulada (km)	paradas (km)
1	Constitución de 1917 (T1)	I	Ι	Ι
2	Matías Rodríguez	Esquina Ermita Iztapalapa y Matías Rodríguez	1.40	1.40

3	San Felipe de Jesús	Ermita Iztapalapa entre San Felipe de Jesús y Matamoros	1.92	0.52
4	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre San Felipe de Jesús y Luis Covarrubias Ibarra	2.18	0.26
5	Fundición	Ermita Iztapalapa entre Eusebio Guajardo y Andrés Tutino	2.58	0.40
6	Mina	Ermita Iztapalapa entre Concepción Álvarez y Rafael García Moreno	3.10	0.53
7	Cerro de la Estrella	Ermita Iztapalapa entre José Guadalupe Gómez y Javier Rojo Gómez	3.54	0.44
8	Sala Quetzalcóatl	Ermita Iztapalapa entre Morelos y Camino Cerro de la Estrella	3.96	0.42
9	Iztapalapa	Ermita Iztapalapa entre Ayuntamiento y Mendizábal	4.37	0.41
10	Puente Titla	Ermita Iztapalapa entre Hombres Ilustres y Puente Titla	4.79	0.42
11	Atlalilco	Ermita Iztapalapa entre Los Reyes y General Anaya	5.23	0.44
12	Minerva	Ermita Iztapalapa entre San Nicolás y Toltecas	5.66	0.43
13	Distribuidor Vial	Ermita Iztapalapa entre 3° Anillo De Circunvalación y Av. Año De Juárez	6.03	0.36
14	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa Gral. Radamés Gaxiola	6.68	0.65
15	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Artesanos	7.12	0.44
16	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada de la Viga	7.37	0.25
17	J. A. Rivas	Esquina Ermita Iztapalapa y Jorge Alberto Rivas	7.69	0.32
18	Cruz del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Sur 85	8.01	0.32
19	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	8.26	0.25
20	Osa Mayor	Esquina Vía Láctea y Osa Mayor	8.59	0.34
21	Osa Menor	Esquina Vía Láctea y Osa Menor	8.84	0.25
22	Cerro de Guadalupe	Esquina Vía Láctea y Cerro De Guadalupe	9.34	0.50
23	Cerro de la Estrella	Esquina Vía Láctea y Cerro De La Estrella	9.73	0.38
24	Cerro de Jesús	Esquina Vía Láctea y Cerro De Jesús	10.11	0.38
25	Tasqueña (T2)	Terminal Cetram Tasqueña Norte	10.37	0.26

Tabla 4b. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (CETRAM Tasqueña - Constitución de 1917) sentido sur - oriente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Tasqueña (T2)	I	Ι	Ι
2	Cerro de Jesús	Esquina Vía Láctea y Cerro De Jesús	0.283	0.283
3	Cerro de la Estrella	Esquina Vía Láctea y Cerro De La Estrella	0.603	0.32
4	Cerro Mezontepec	Esquina Vía Láctea y Cerro Mezontepec	1.02	0.417

5	Osa Menor	Esquina Vía Láctea y Osa Menor	1.613	0.593
6	Osa Mayor	Esquina Vía Láctea y Osa Mayor	1.855	0.242
7	Ermita Iztapalapa	Esquina Vía Láctea y Ermita Iztapalapa	2.164	0.309
8	Cruz del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Cruz Del Sur	2.422	0.258
9	Capricornio	Esquina Ermita Iztapalapa y Capricornio	2.773	0.351
10	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada De La Viga	3.02	0.247
11	Avena	Esquina Ermita Iztapalapa y Avena	3.388	0.368
12	Maíz	Esquina Ermita Iztapalapa y Maíz	3.752	0.364
13	Minerva	Esquina Ermita Iztapalapa y Tláhuac	4.756	1.004
14	Santa Isabel	Ermita Iztapalapa frente a Bodega Aurrerá	5.038	0.282
15	Atlalilco	Esquina Ermita Iztapalapa y Antigua Cam. A Los Reyes	5.263	0.225
16	Puente Titla	Esquina Ermita Iztapalapa y Puente Titla	5.527	0.264
17	Convento	Esquina Ermita Iztapalapa y Convento	5.919	0.392
18	Campamento	Ermita Iztapalapa entre E. Corona M. y Campamento	6.188	0.269
19	Tres Cruces	Esquina Ermita Iztapalapa y Tres Cruces	6.461	0.273
20	Cerro de la Estrella	Esquina Ermita Iztapalapa y Prol. Javier Rojo Gómez	6.812	0.351
21	Clínica 43	Ermita Iztapalapa entre Cam. Real a San Lorenzo y La Clínica 43	7.063	0.251
22	Mina	Ermita Iztapalapa entre La Clínica 43 y San Lorenzo	7.252	0.189
23	Fundición	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Fundición	7.747	0.495
24	UAM-I	Ermita Iztapalapa entre Priv. 1° De Mayo a Av. San Lorenzo	8.135	0.388
25	Campanula	Ermita Iztapalapa entre San Lorenzo y Campanula	8.392	0.257
26	Matamoros	Ermita Iztapalapa entre Kenucky Fried Chicken y Margarita	8.667	0.275
27	Margarita	Ermita Iztapalapa frente al Estacionamiento de Bodega Aurrerá	9.012	0.345
28	Hortensia	Esquina Ermita Iztapalapa y Hortensia	9.228	0.216
29	Constitución de 1917 (T1)	Terminal Constitución De 1917	9.704	0.476

Tabla 5. Ubicación de estaciones del servicio "Escuadrón 201 - Zapata" que operarán en sentido oriente — poniente y poniente — oriente

Tabla 5a. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Escuadrón 201 - Zapata) sentido oriente - poniente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Escuadrón 201 (T1)			-
2	Av. 5	Esquina Av. 5 y Atanasio Sarabia	0.59	0.59
3	Gral. Radamés Gaxiola	Atanasio Sarabia entre Gral. Radamés Gaxiola	1.03	0.44
3	Andrade	Andrade y Gral. Antonio Cárdenas Rodríguez	1.03	0.44
4	Sur 107-A	Atanasio Sarabia entre Sur 109 y Sur 107-A	1.35	0.32
5	Sur 99-A	Atanasio Sarabia entre Sur 99-A y Calz. de la Viga	1.81	0.46

6	Agustín Yáñez	Esquina Calz. de la Viga y Agustín Yáñez	2.27	0.46
7	Arqueólogos	Esquina Av. Río Churubusco y Arqueólogos	2.81	0.54
8	Retoño	Esquina Av. Río Churubusco y Retoño	3.00	0.19
9	Amacuzac	Esquina Av. Río Churubusco y Municipio Libre	3.31	0.31
10	Municipio Libre	Municipio Libre entre Andrés Molina Enríquez y Sur 79-A	3.67	0.36
11	Museo de Transportes Eléctricos	Municipio Libre y Acceso Principal a Transportes Eléctricos	3.98	0.31
12	Plutarco Elías Calles	Esquina Municipio Libre y Plutarco Elías Calles	4.38	0.40
13	Miravalle	Esquina Municipio Libre y Miravalle	4.57	0.19
14	Bélgica	Municipio Libre entre Balboa y Bélgica	5.19	0.62
15	Rumania	Esquina Municipio Libre y Rumania	5.31	0.12
16	Eje Central	Esquina Municipio Libre y Eje Central	5.72	0.41
17	Tokio	Esquina Municipio Libre y Tokio	6.01	0.29
18	Dr. Vértiz	Esquina Municipio Libre y Dr. Vértiz	6.27	0.26
19	División del Norte	Esquina Municipio Libre y División Del Norte	6.43	0.16
20	Parque de los Venados	Esquina Municipio Libre y Uxmal	6.65	0.22
21	Cuauhtémoc	Esquina Municipio Libre y Cuauhtémoc	6.89	0.24
22	Metro Zapata (T2)	Esquina Municipio Libre y Av. Universidad	7.17	0.28

Tabla 5b. Distancia entre paradas de la ampliación de la Línea 10 (Zapata – Escuadrón 201) sentido poniente - oriente

No.	Nombre de la parada	Ubicación	Longitud acumulada (km)	Longitud entre paradas (km)
1	Metro Zapata (T2)	-	-	-
2	San Lorenzo	Esquina San Lorenzo y Cuauhtémoc	0.602	0.60
3	Ixcateopan	Emiliano Zapata entre Av. Cuauhtémoc	1.093	0.49
4	Uxmal	Esquina Emiliano Zapata y Uxmal	1.404	0.31
5	Centro de Rehabilitación	Esquina Emiliano Zapata y Prol Tajín	1.575	0.17
6	Division del Norte	Esquina Emiliano Zapata y División Del Norte	1.820	0.25
7	Tokio	Esquina Emiliano Zapata y Tokio	2.077	0.26
8	Eje Central	Esquina Emiliano Zapata y Eje Central	2.338	0.26
9	Canarias	Esquina Emiliano Zapata y Canarias	2.675	0.348
10	Balboa	Esquina Emiliano Zapata y Balboa	2.980	0.31
11	Plutarco Elías Calles	Esquina Emiliano Zapata y Plutarco Elías Calles	3.623	0.64
12	Sur 69-A	Oriente 172 entre Sur 69-A y Sur 71	3.907	0.28
13	Sur 73	Esquina Oriente 172 y Sur 73	4.128	0.22
14	Manuel Gamio	Camellón esquina Sur 37 y Manuel Gamio	4.342	0.21
15	Ermita Iztapalapa	Esquina Sur 73 y Ermita Iztapalapa	4.550	0.21
16	Auriga	Esquina Ermita Iztapalapa y Auriga	4.811	0.26
17	Andrés Molina Enríquez	Esquina Ermita Iztapalapa y Andrés Molina Enríquez	5.009	0.20
18	Cruz Del Sur	Esquina Ermita Iztapalapa y Cruz Del Sur	5.267	0.26
19	Capricornio	Esquina Ermita Iztapalapa y Capricornio	5.618	0.35
20	Mexicaltzingo	Esquina Ermita Iztapalapa y Calzada De La Viga	5.865	0.25
21	La Viga	Esquina Calzada De La Viga y Atanasio G. Sarabia	6.360	0.50
22	Sur 107-A	Atanasio Sarabia entre Sur 109 y Sur 107-A	6.828	0.49
23	Gral. Radamés Gaxiola Andrade	Atanasio Sarabia entre Gral. Radamés Gaxiola Andrade y Gral. Antonio Cárdenas Rodríguez	7.178	0.35

24	Av. 5	Atanasio Sarabia entre Subtte. Fernando López Portillo y Av. 5	7.581	0.40
25	Metrobús Escuadrón 201	Av. 5 entre Calle 6 y Calle 8	8.165	0.58
26	Año de Juárez	Calle 8 entre Av. 5 y Año de Juárez	8.411	0.25
27	Escuadrón 201 (T2)	Calle 6 entre Año de Juárez y Av. 5	8.815	0.40

- C) El servicio público de transporte masivo de pasajeros objeto de la presente Declaratoria de Necesidad, deberá contar con sistema único de cobro de tarifa, cuyo equipamiento y tecnología permita realizar el pago del servicio, el cual utilizará la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, con la finalidad de homologar su uso con respecto a los Organismos que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México. Los registros de ventas y validaciones generados en la operación de la línea serán en todo momento reportados al Sistema Central del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- D) En virtud de que el servicio público de transporte masivo de pasajeros objeto de la presente Declaratoria de Necesidad en esta vialidad, homologará el medio de pago con las demás líneas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; así como con los organismos del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, se deberán aplicar las normas emitidas y/o que se emitan con posterioridad por la Secretaría de Movilidad y el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.
- E) Las personas morales concesionarias serán responsables de dotar e instalar en las unidades los equipos para Validación de Peaje (validadores), así como el primer año de mantenimiento de los equipos que estarán reportando y administrados por el Servicio de Transportes Eléctricos. Los validadores deberán cumplir con las "Especificaciones mínimas requeridas para la implantación del sistema de Peaje en Sistemas de Transporte de la Ciudad de México". Por su parte, el Servicio de Transportes Eléctricos, será responsable de la administración, operación y mantenimiento del sistema de peaje, a partir del segundo año de operación.
- F) El parque vehicular requerido a las empresas concesionarias para la operación de la ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses, será de 41 trolebuses sencillos y de 52 trolebuses articulados, el Servicio de Transportes Eléctricos podrá incorporar el parque vehicular necesario en caso de incrementarse la demanda en la línea y/o para atender las eventualidades e incidencias que surjan ajenas al sistema de acuerdo con lo que establezca el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Estos trolebuses deberán cumplir con las especificaciones que establece el numeral CUARTO de la presente Declaratoria.
- G) El parque vehicular que establece el inciso anterior podrá ser operado por hasta dos personas morales, debiendo cumplir las obligaciones contenidas en la Reglas de Operación que emita el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, especialmente en lo relativo a la conservación y mantenimiento de esas unidades, así como en las demás obligaciones que se prevén en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y las contenidas en la concesión que se le otorgue; siendo las empresas concesionarias las únicas responsables ante la Secretaría de Movilidad por el cumplimiento de la disponibilidad de trolebuses en operación y en reserva.
- H) La administración, programación, regulación, supervisión y control de la operación del "Trolebús Concesionado" objeto de la presente Declaratoria de Necesidad, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quien de acuerdo a su competencia establecerá recorridos, normas técnicas, operacionales y administrativas, políticas y demás reglas de operación a las cuales deberá sujetarse la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en esta línea.
- I) Todas las empresas morales concesionarias que participen en la ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses, deberán prestar el servicio conforme a lo que determine el "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México" a través de la programación del servicio, y bajo la supervisión y regulación de dicho Organismo.
- J) Las personas morales concesionarias deberán contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los trolebuses que participan en la línea. En caso de no contar con inmuebles adecuados para este propósito, en función de la

capacidad disponible, podrán utilizar los inmuebles que ha destinado para el efecto el Gobierno de la Ciudad de México, gestionado el permiso correspondiente de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

- K) Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa de la línea, las personas morales que obtengan la concesión para prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros en los servicios "Metro Constitucion De 1917 Metro Mixcoac Metro Tasqueña" deberán realizar las acciones que establezca el Organismo para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia en beneficio del público usuario.
- L) El "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", establecerá y emitirá las normas técnicas, operacionales y administrativas a que deberán sujetarse quienes participen en la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la modalidad de "Trolebús Concesionado", y verificará su cumplimiento durante la etapa operativa.

CUARTO. Las unidades de trolebuses que prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en los servicios "Metro Constitucion De 1917 - Metro Mixcoac - Metro Tasqueña", de la ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses, deberán cumplir con las especificaciones técnicas generales siguientes:

- a) Trolebuses sencillos con una longitud de 12 metros; Trolebuses articulados con una longitud de 18 metros;
- b) Homologados a las condiciones de operación de la vialidad;
- c) Reducción de emisiones (automóvil) 218.3 tons CO2/día;
- d) Capacidad para Trolebús sencillo 85 pasajeros; Capacidad para Trolebús articulado 142 pasajeros;
- e) Piso a nivel de la plataforma de las estaciones y puertas para ascenso y descenso por el lado derecho;
- f) Contar con espacios para Personas con Discapacidad, espacio para perro guía, señalización y botón de descenso en braille, alarma sonora para descenso;
- g) Respaldo acojinado y señalización de espacios para mujeres;
- h) Certificación ambiental vigente;
- i) Cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y el Servicio de Transportes Eléctricos.
- El detalle de las características técnicas se encuentran en el siguiente vínculo: https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica.
- **QUINTO.** Se otorgarán hasta dos concesiones para prestar el servicio de transporte público de pasajeros colectivo de Trolebús concesionado en su segunda etapa "Metro Constitución De 1917 –Metro Mixcoac Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10, dando preferencia a aquellas personas morales que integren como socios a los concesionarios de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el "Aviso del Balance Oferta Demanda" y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio que se anexa a la presente Declaratoria.
- **SEXTO**. Las personas morales que soliciten la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la en su segunda etapa "Metro Constitución De 1917 Metro Mixcoac Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en la en su segunda etapa "Metro Constitución De 1917 Metro Mixcoac Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10, acreditando los requisitos que establece el artículo 94 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- b) Que las personas morales a que se refiere el numeral QUINTO de esta Declaratoria, integren preferentemente como socios a los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de ruta que prestaban los servicios significativos señalados en el "Aviso del Balance Oferta Demanda" y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria.
- c) Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad prevista en la legislación vigente.
- d) Acreditar que cuenta con los sistemas de cobro de tarifa a que se refieren los incisos C) y E) del numeral TERCERO de la presente Declaratoria.

- e) Asumir el compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.
- f) Previo a la entrega del Título Concesión correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad, deberán renunciar por escrito a la autorización de los recorridos que actualmente prestan servicio en las vialidades descritas en el "Aviso de Vialidades" y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria, junto a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión, permiso y/o cesión de derechos ante la autoridad competente, y todos aquellos inherentes al título concesión que corresponda.

SÉPTIMO. Todos los titulares de las concesiones individuales que operan dentro de los recorridos descritos en el "Aviso del Balance Oferta - Demanda", serán notificados del inicio del proceso de extinción de las concesiones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

OCTAVO. Quedará prohibida la prestación de transporte de pasajeros público colectivo a los concesionarios individuales que pertenecen a las rutas que actualmente prestan servicio en los recorridos descritos en el "Aviso del Balance Oferta - Demanda" y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la segunda etapa "Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10.

NOVENO. La prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables; así como a los términos y condiciones que establezca el título de concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99, fracción II, y 100, fracciones I y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se anexa a la presente Declaratoria de Necesidad el "Estudio Técnico que Justifica la Necesidad del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la segunda etapa "Metro Constitución De 1917 –Metro Mixcoac – Metro Tasqueña", que operará como ampliación de la Línea 10, de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

ANEXO DE LA DECLARATORIA: ESTUDIO TÉCNICO

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS
- 2.1 GENERAL
- 2.2 ESPECÍFICOS
- 3 METODOLOGÍA
- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
- 4.1 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN
- 4.2 CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LAS RUTAS EN ESTUDIO
- 4.2.1 ASCENSO Y DESCENSO
- 4.2.2 TIEMPOS DE RECORRIDO
- 5. PROPUESTA TROLEBÚS "METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 -METRO MIXCOAC METRO TASQUEÑA", QUE OPERARÁ COMO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 10
- 5.1 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO
- 5.2 POLÍGONOS DE CARGA CORREDOR PROPUESTO
- 6. HALLAZGOS
- 7. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia ampliar la Red de Trolebuses de la Ciudad de México para atender las necesidades de movilidad de la población. De esta manera, se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevas líneas para el Servicio de Transportes Eléctricos en vialidades estratégicas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda, con los siguientes propósitos:

- a) Dotar de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación de este servicio de transporte público.
- b) Dar prioridad al transporte público sobre el privado para la movilidad de personas, con el objeto de fomentar el cambio modal y optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.
- c) Reducir las emisiones contaminantes y de efecto invernadero generadas por los vehículos automotores con que se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de las nuevas líneas.
- e) Ordenar el transporte público colectivo modernizando con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Conformar una red de servicio de transporte público en donde los distintos sistemas de transporte público funcionen de manera complementaria.
- g) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Con objeto de evaluar la oferta y demanda del transporte de pasajeros público que se presta dentro de la zona de influencia en el "Eje 8 Sur Trolebús Concesionado", Línea 10 en su segunda etapa "Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña", se llevó a cabo el estudio técnico, denominado Estudio de Oferta-Demanda del Corredor Trolebús Eje 8 Sur Fase II de Constitución de 1917 – Metro Mixcoac, el cual describe las características de la oferta y demanda de transporte de pasajeros público con influencia en la zona de estudio. Los resultados sobre el balance de la oferta y demanda sustentan la pertinencia del proyecto referido.

Conforme a lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO "AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "TROLEBÚS CONCESIONADO" EN SU SEGUNDA ETAPA "METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 – METRO MIXCOAC - METRO TASQUEÑA", QUE OPERARÁ COMO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 10, DE LA "RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PUBLICADO EN EL NÚMERO 1220 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, publicado el 27 de agosto de 2024 en el citado órgano de difusión oficial, se describe la red vial de mérito, misma que tendrá una longitud aproximada de 58.53 kilómetros.

Tabla 1. Descripción de las vialidades de la "Línea 10, Segunda Etapa, Corredor Eje 8 Sur

ID	Vialidad	Tramo	Oriente - Poniente	Poniente - Oriente	Total
1	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa – Avenida Popocatépetl	Avenida Anillo Periférico a Avenida Insurgentes	13.10	13.20	26.30
2	Circuito Interior, Avenida Río Mixcoac	Avenida Insurgentes a Avenida Patriotismo	0.82		0.82
3	Avenida Patriotismo	Circuito Interior, Río Mixcoac a Eje 7 Sur, Extremadura	0.37		0.37
4	Eje 7 Sur, Avenida Extremadura	Avenida Patriotismo a Cerrada Giotto	0.26		0.26
5	Eje 7 Sur, Avenida Extremadura	Cerrada Giotto a Avenida Revolución		0.13	0.13
6	Avenida Revolución	Eje 7 Sur, Extremadura a Circuito Interior, Río Mixcoac		0.39	0.39
7	Circuito Interior, Río Mixcoac	Avenida Revolución a Avenida Insurgentes		0.98	0.98
8	Eje 1 Oriente, Andrés Molina Enríquez	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa a Eje 7 Sur, Municipio Libre	0.86		0.86
9	Eje 7 Sur, Municipio Libre	Río Churubusco hasta Avenida Universidad	3.75	3.80	7.55
	Eje 7 Sur, Félix Cuevas	Avenida Universidad a Insurgentes sur		2.75	2.75
11	Eje 7A Sur, Avenida Emiliano Zapata	Avenida México Coyoacán a Eje 1 Poniente, Molina Enríquez		3.65	3.65
12	Eje 1 Oriente, Andrés Molina Enríquez	Eje 7A Sur, Emiliano Zapata a Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa		0.41	0.41

13 Vía Láctea - Avenida Cerro de las Torres	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa a Canal de Miramontes	1.95	2.00	3.95
14 Calzada de Tlalpan	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa a Avenida Américas	0.29		0.29
15 Avenida Repúblicas	Calzada de Tlalpan a Avenida Plutarco Elías Calles		0.38	0.38
16 Avenida Plutarco Elías Calles	Calzada de Tlalpan a Eje 8 Sur, Popocatépetl		0.19	0.19
17 Sur 73	Eje 7A Sur, Emiliano Zapata a Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa		0.44	0.44
18 Calzada Ermita Iztapalapa	Sur 73 a Calzada de la Viga	1.36		1.36
19 Eje 2 Oriente, Calzada de La Viga	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa hasta Lateral Río Churubusco dirección Oriente	1.33		1.33
20 Avenida Río Churubusco	Calzada de la Viga a Municipio Libre	1.80		1.80
21 Atanasio G. Sarabia	Eje 2 Oriente, Calzada de La Viga a Eje 3 Oriente, Avenida 5	1.22	1.23	2.45
22 Eje 3 Oriente, Avenida 5	Atanasio G. Sarabia a Calle 8	0.68		0.68
23 Eje 3 Oriente, Avenida 5	Calle 6 a Atanasio G. Sarabia		0.48	0.48
24 Calle 8	Eje 3 Oriente, Avenida 5 a Año de Juárez		0.28	0.28
25 Año de Juárez	Calle 8 a Calle 6		0.15	0.15
26 Calle 6	Año de Juárez a Eje 3 Oriente, Avenida 5	0.28		0.28



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Dimensionar la actual oferta de transporte de pasajeros público colectivo en el tramo de Eje 8 Sur entre Constitución de 1917 y Mixcoac, así como la demanda estimada para la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña).

2.2 ESPECÍFICOS

- a) Identificar los servicios de transporte de pasajeros público colectivo que transitan sobre ambos sentidos del tramo de Eje 8 Sur, Eje 7 Sur y 7A Sur, entre Metro Constitución de 1917 y Metro Mixcoac y el ramal a Metro Tasqueña y a Metro Escuadrón 201.
- b) Determinar las características del parque vehicular correspondiente a los servicios de transporte público de pasajeros que transitan sobre el tramo de Eje 8 Sur, Eje 7 Sur y 7A Sur, entre Metro Constitución de 1917 y Metro Mixcoac y dos derivaciones; una a Metro Tasqueña y otra a Metro Escuadrón 201.
- c) Cuantificar la oferta actual de los servicios de transporte público de pasajeros que transitan sobre el tramo de Eje 8 Sur, Eje 7 Sur y 7A Sur entre Metro Constitución de 1917 y Metro Mixcoac y las derivaciones a Metro Tasqueña y a Metro Escuadrón 201 con base en la capacidad del parque vehicular.
- d) Cuantificar la captación de pasajeros de la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Metro Constitución de 1917 Metro Mixcoac Metro Tasqueña).
- e) Determinar el volumen de usuarios de la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad.
- f) Determinar el porcentaje que representa la estimación demanda de la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses frente a la oferta actual en el tramo de estudio.

3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

A continuación, se describen las principales etapas de la metodología aplicada:

- 1. El primer paso consistió en un análisis del entorno del proyecto en conjunto con los objetivos planteados.
- 2. El segundo paso consistió en la recopilación de información documental y de campo que sirve como base para el desarrollo de análisis y modelos que permitan la estimación de la demanda en el nuevo corredor de transporte propuesto.
- 3. La tercera etapa del estudio consistió en el análisis de la información recopilada, realizando un diagnóstico de la oferta y demanda de la vía en estudio.
- 4. La cuarta fase de la metodología es el desarrollo de los modelos matemáticos que representen el comportamiento de la oferta, demanda, de captación, asignación y pronóstico debidamente calibrados y validados.
- 5. El quinto paso consiste en el desarrollo del pronóstico de demanda para los distintos tramos del corredor de transporte.

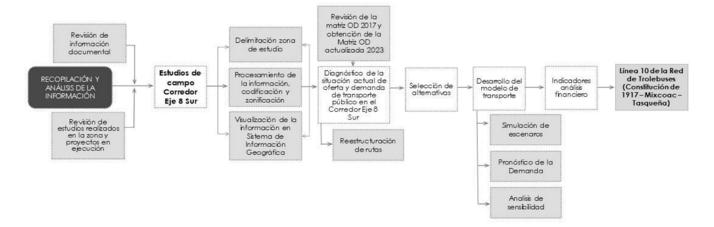


Figura 2. Metodología de estudio.

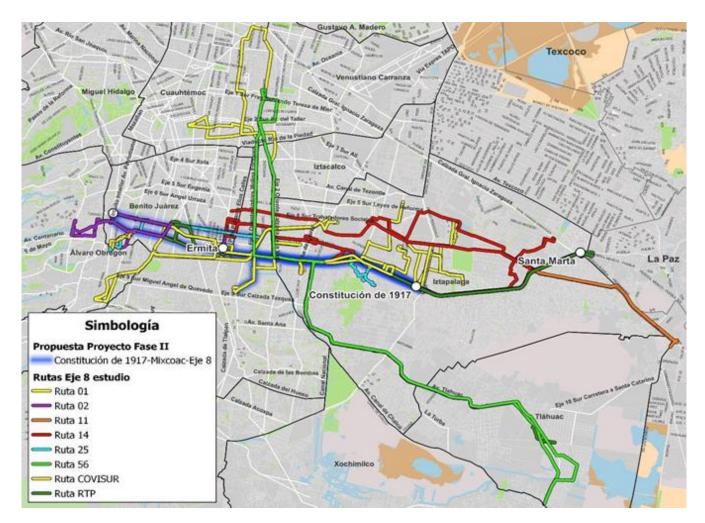
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El inventario de transporte de pasajeros público colectivo, levantado en las vialidades objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan ocho empresas u organizaciones con 30 servicios en la zona de análisis. Las rutas que operan los derroteros detectados son; Ruta 1, Ruta 2, Ruta 14, Ruta 25, Ruta 56, Ruta 112, COVISUR y la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) (Tabla 2).

Tabla 2. Recorridos de rutas de transporte público identificadas

Ruta	Derrotero	Base inicial	Base Final	Longitud
Ruta 1	Tepito-UAM I	Tepito	UAM I	km 36.28
	San Angel-Central de Abastos	1	Central de Abastos	26.53
	<u> </u>	U	Renovación	33.58
	Metro Ermita - Ejidos del Moral	•	Ejidos del Moral	23.41
	Metro Zapata - Las Américas	Metro Zapata	Las Américas	31.34
	Metro Coyoacán - Progresista UAM/I	•	Progresista UAM/I	28.73
Ruta 1	Metro Ermita - Progresista UAM I	Metro Ermita	Progresista UAM I	22.75
Ruta 1	Metro Ermita - U. Vicente Guerrero	Metro Ermita	U. Vicente Guerrero	24.56
Ruta 1	Metro Hospital General - Santa Cruz Meyehualco	Metro Hospital General	Santa Cruz Meyehualco	43.04
Ruta 1	Metro Tasqueña - Santa Cruz Meyehualco	Metro Tasqueña	Santa Cruz Meyehualco	29.86
		Metro Zapata	Supermanzana 1	32.12
Ruta 1	Metro Zapata - Escuadrón 201	Metro Zapata	Escuadrón 201	14.34
Ruta 2	Metro Portales - Metro Barranca del Muerto	Metro Portales	Metro Barranca del	13.97
			Muerto	
Ruta 2	Metro Portales - Mixcoac (Charco Azul)	Metro Portales	Mixcoac (Charco Azul)	13.19
		Metro Ermita	Metro Mixcoac	10.58
	*		Metro Zapata	12.48
			Acatitla	37.75
Ruta 14	Iztapalapa (Puente Titla) - Metro Santa Martha	Iztapalapa (Puente Titla)	Metro Santa Martha	24.35
	Metro Portales - Metro Santa Martha	Metro Portales	Metro Santa Martha	35.27
	Central de Abastos - Metro Santa Marta		Metro Santa Marta	23.79
Ruta 14	Santa Cruz - Constitución - Iztapalapa – Portales	Iztapalapa	Metro Portales	28.03
	Metro Zapata - El Manto		El Manto	23.39
	J	Barranca del Muerto	Rojo Gómez	25.62
	Mixcoac - Rojo Gómez		Rojo Gómez	23.84
Ruta 56	,	Merced	Tulyehualco	59.31
Ruta	Metro Zapata - Metro Santa Martha	Metro Zapata	Metro Santa Martha	41.96
112				
Ruta 112	Metro Zapata - Santa Catarina	Metro Zapata	Santa Catarina	50.58
COVIS	Metro Barranca del Muerto - Rojo Gómez	Metro Barranca del	Rojo Gómez	23.96
UR		Muerto		
RTP			Metro Santa Martha	42.22
RTP	Metro Atlalilco – Tláhuac	Metro Atlalilco	Tláhuac	34.10

Figura 2. Red de rutas en estudio



Del total de las rutas verificadas se advierte una importante participación del transporte sobre Eje 8 Sur (Av. Ermita Iztapalapa y Av. Popocatépetl) lo que genera en horas de mayor demanda matutina y vespertina altas concentraciones de vehículos de transporte público entre los que se encuentran microbuses y autobuses principalmente.

Debido a la identificación de rutas que tienen como origen o destino una cuenca diferente a la cobertura del proyecto, tendrán que operar con el mismo recorrido que realizan actualmente, esto con la finalidad de evitar afectaciones en los viajes de los usuarios que no se verán beneficiados por el proyecto.

4.1 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

El estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual (FOV) fue realizado entre el 17 y 21 de enero del 2023, con el objetivo de caracterizar las condiciones actuales de operación sobre el tramo de Eje 8 Sur entre Constitución de 1917 y Mixcoac. El estudio FOV consiste en realizar una observación en puntos determinados para capturar el número de unidades que transitan y el porcentaje de pasajeros a bordo, con el fin de determinar la oferta y demanda por hora en el tramo de estudio.

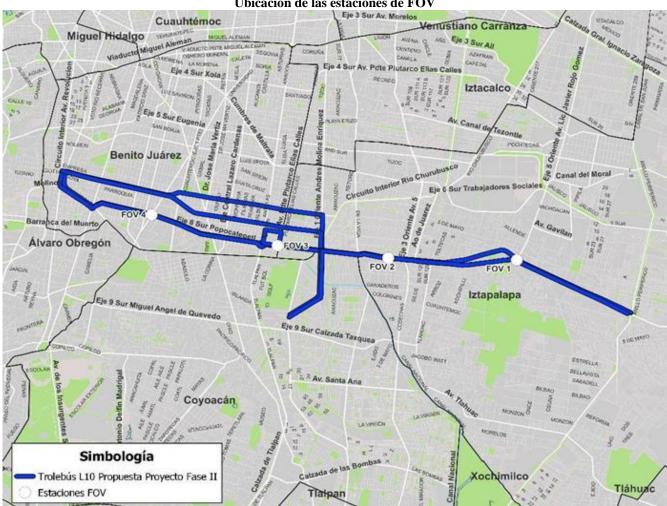
Se establecieron cuatro estaciones de aforo con el objetivo de registrar la evolución de la oferta a lo largo del corredor durante dos días entre semana. Las estaciones de aforo se ubicaron en ambos sentidos de las siguientes intersecciones:

Tabla 3. Descripción de las ubicaciones de las estaciones de FOV

Punto FOV	Ubicación
-----------	-----------

1	Av. Popocatépetl (Eje 8 Sur) y Av. Universidad
2	Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Pdte. Plutarco Elías Calles
3	Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Gral. Radamés Gaxiola Andrade
4	Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Javier Rojo Gómez

Figura 3. Ubicación de las estaciones de FOV



Las mediciones en cada estación se realizaron entre semana (entre martes y jueves) y fin de semana (sábado) durante el periodo de operación comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas.

Para identificar la oferta del transporte en la zona de estudio, se verificó la capacidad de traslado en volumen de pasajeros de las unidades vehiculares que dan el servicio. Esta tipología vehicular es variada ya que se observaron autobuses convencionales cortos y largos; unidades de microbús y unidades de menor capacidad tipo vagoneta (Tabla 4).

Tabla 4. Oferta observada.

Vehículo	Ocupación								
	0%	25%	50%	75%	100%	>100%			
Van	0	6	11	17	22	23			
Microbús	0	9	18	26	35	39			

Autobús urbano corto	0	15	30	45	60	66
Autobús urbano mediano	0	18	35	53	70	77
Autobús urbano largo	0	21	43	64	85	94

Estas capacidades se asignaron a cada tipo de vehículo identificado por ruta de transporte y hora del día para determinar la oferta de los servicios sobre el tramo de estudio y a partir de una definición de la ocupación visual se aplicó un factor de ocupación a cada unidad para determinar la demanda puntual en el tramo de estudio. Las cifras corresponden a la totalidad de los servicios ofertados en el tramo, incluidos los servicios complementarios al proyecto.

Estación 1. Av. Popocatépetl (Eje 8 Sur) y Av. Universidad

Esta estación, en el sentido Oriente-Poniente, registró el volumen máximo de 506 pasajeros de 08:00 a 09:00 horas con una frecuencia de paso de 17 vehículos por hora y una ocupación promedio del 51.11% y en el sentido Poniente-Oriente, se registró el volumen máximo entre las 15:00 y 16:00 horas, con 821 pasajeros y una frecuencia de 43 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 52.80%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

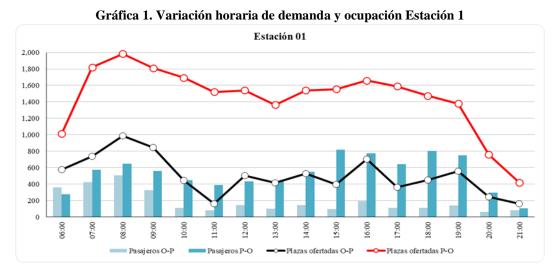


Tabla 5. Variación de la demanda en la estación Av. Popocatépetl (Eje 8 Sur) y Av. Universidad

	Estación 01											
HORA		0-	-P		P-O							
HOKA	Vehículos	Pasajeros	Plazas ofertadas	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	Plazas ofertadas	% Ocupación				
06:00 - 07:00	9	360	580	62.1%	29	279	1,015	27.5%				
07:00 - 08:00	15	423	740	57.2%	52	574	1,820	31.5%				
08:00 - 09:00	17	506	990	51.1%	56	649	1,985	32.7%				
09:00 - 10:00	13	324	845	38.3%	51	563	1,810	31.1%				
10:00 - 11:00	6	111	445	24.9%	47	447	1,695	26.4%				
11:00 - 12:00	2	81	165	49.1%	42	392	1,520	25.8%				
12:00 - 13:00	6	147	505	29.1%	44	432	1,540	28.1%				
13:00 - 14:00	5	103	415	24.8%	39	432	1,365	31.6%				
14:00 - 15:00	7	147	530	27.7%	44	549	1,540	35.6%				
15:00 - 16:00	5	98	395	24.8%	43	821	1,555	52.8%				
16:00 - 17:00	9	197	705	27.9%	46	774	1,660	46.6%				
17:00 - 18:00	5	111	365	30.4%	44	645	1,590	40.6%				

18:00 - 19:00	6	112	450	24.9%	40	807	1,475	54.7%
19:00 - 20:00	7	139	560	24.8%	38	750	1,380	54.3%
20:00 - 21:00	3	61	245	24.9%	21	298	760	39.2%
21:00 - 22:00	2	83	165	50.3%	12	108	420	25.7%
Total	117	3,003	8,100	35.8%	648	8,520	23,130	36.5%

Estación 2. Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Pdte. Plutarco Elías Calles

Esta estación, en el sentido Oriente-Poniente, registró el volumen máximo de 1,761 pasajeros de 08:00 a 09:00 horas con una frecuencia de paso de 60 vehículos por hora y una ocupación promedio del 61.36% y en el sentido Poniente-Oriente, se registró el volumen máximo entre las 15:00 y 16:00 horas, con 1,584 pasajeros y una frecuencia de 61 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 67.40%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

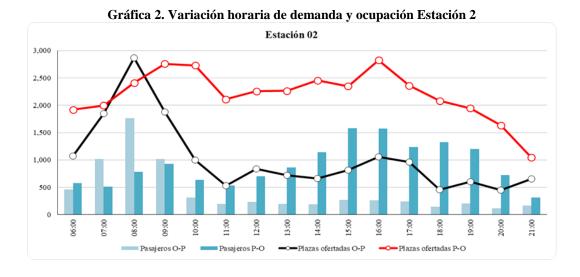


Tabla 6. Variación de la demanda en la estación Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Pdte. Plutarco Elías Calles

				Estaci	ión 02				
HORA		0-	-P		P-O				
HOKA	Vehículos	Pasajeros	Plazas ofertadas	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	Plazas ofertadas	% Ocupación	
06:00 - 07:00	23	462	1,075	43.0%	43	579	1,920	30.2%	
07:00 - 08:00	43	1,018	1,845	55.2%	53	514	1,995	25.8%	
08:00 - 09:00	60	1,761	2,870	61.4%	62	785	2,410	32.6%	
09:00 - 10:00	41	1,020	1,875	54.4%	69	931	2,760	33.7%	
10:00 - 11:00	19	311	1,000	31.1%	64	636	2,730	23.3%	
11:00 - 12:00	11	198	530	37.4%	53	536	2,110	25.4%	
12:00 - 13:00	12	230	835	27.5%	58	702	2,255	31.1%	
13:00 - 14:00	13	194	720	26.9%	57	866	2,265	38.2%	
14:00 - 15:00	10	188	665	28.3%	59	1,140	2,455	46.4%	
15:00 - 16:00	15	267	815	32.8%	61	1,584	2,350	67.4%	
16:00 - 17:00	16	263	1,055	24.9%	64	1,577	2,825	55.8%	
17:00 - 18:00	16	242	965	25.1%	59	1,239	2,360	52.5%	
18:00 - 19:00	8	142	455	31.2%	52	1,322	2,080	63.6%	
19:00 - 20:00	9	202	605	33.4%	47	1,199	1,945	61.6%	

Total	314	6,775	16,415	35.2%	861	14,654	35,140	41.4%
21:00 - 22	:00 10	164	655	25.0%	23	317	1,045	30.3%
20:00 - 21	:00 8	113	450	25.1%	37	727	1,635	44.5%

Estación 3. Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Gral. Radamés Gaxiola Andrade

Esta estación, en el sentido Oriente-Poniente, registró el volumen máximo de 3,729 pasajeros de 08:00 a 09:00 horas con una frecuencia de paso de 125 vehículos por hora y una ocupación promedio del 64.63% y en el sentido Poniente-Oriente, se registró el volumen máximo entre las 18:00 y 19:00 horas, con 4,154 pasajeros y una frecuencia de 100 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 97.63%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

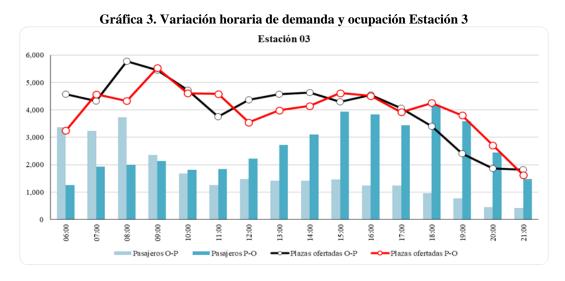


Tabla 7. Variación de la demanda en la estación Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Gral. Radamés Gaxiola Andrade

				Esta	ción 03				
HODA		()-P		P-O				
HORA	Vehículos	Pasajeros	Plazas ofertadas	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	Plazas ofertadas	% Ocupación	
06:00 - 07:00	103	3,363	4,570	73.6%	75	1,262	3,243	38.9%	
07:00 - 08:00	98	3,240	4,325	74.9%	112	1,924	4,568	42.1%	
08:00 - 09:00	125	3,729	5,770	64.6%	108	1,982	4,329	45.8%	
09:00 - 10:00	124	2,350	5,450	43.1%	125	2,136	5,530	38.6%	
10:00 - 11:00	106	1,687	4,720	35.7%	108	1,810	4,610	39.3%	
11:00 - 12:00	90	1,252	3,755	33.3%	110	1,841	4,585	40.2%	
12:00 - 13:00	95	1,475	4,375	33.7%	84	2,221	3,545	62.7%	
13:00 - 14:00	105	1,420	4,570	31.1%	97	2,726	3,985	68.4%	
14:00 - 15:00	106	1,420	4,635	30.6%	96	3,103	4,144	74.9%	
15:00 - 16:00	96	1,463	4,300	34.0%	108	3,930	4,615	85.2%	
16:00 - 17:00	96	1,245	4,545	27.4%	103	3,838	4,515	85.0%	
17:00 - 18:00	93	1,235	4,055	30.5%	94	3,445	3,920	87.9%	
18:00 - 19:00	76	968	3,400	28.5%	100	4,154	4,255	97.6%	
19:00 - 20:00	52	778	2,410	32.3%	89	3,585	3,805	94.2%	
20:00 - 21:00	39	449	1,870	24.0%	61	2,439	2,710	90.0%	
21:00 - 22:00	30	427	1,820	23.5%	36	1,474	1,625	90.7%	

Total	1,434	26,501	64,570	38.8%	1,506	41,870	63,984	67.6%
-------	-------	--------	--------	-------	-------	--------	--------	-------

Estación 4. Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Javier Rojo Gómez

Esta estación, en el sentido Oriente-Poniente, registró el volumen máximo de 4,233 pasajeros de 07:00 a 08:00 horas con una frecuencia de paso de 167 vehículos por hora y una ocupación promedio del 51.31% y en el sentido Poniente-Oriente, se registró el volumen máximo entre las 18:00 y 19:00 horas, con 3,689 pasajeros y una frecuencia de 129 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 57.60%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

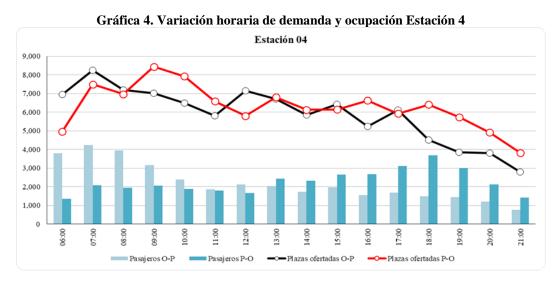


Tabla 8. Variación de la demanda en la estación Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Javier Rojo Gómez

			<u> </u>	Esta	ción 04	-je o o ar / j 12	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	o domen		
HODA		()-P		P-O					
HORA	Vehículos	Dogoiomog	Plazas	%	Vehículos	Doggiorog	Plazas	%		
	veniculos	Pasajeros	ofertadas	Ocupación	veiliculos	Pasajeros	ofertadas	Ocupación		
06:00 - 07:00	133	3,793	6,950	54.6%	98	1,356	4,960	27.3%		
07:00 - 08:00	167	4,233	8,250	51.3%	156	2,077	7,490	27.7%		
08:00 - 09:00	140	3,946	7,200	54.8%	144	1,942	6,965	27.9%		
09:00 - 10:00	140	3,160	7,015	45.0%	171	2,050	8,440	24.3%		
10:00 - 11:00	135	2,398	6,485	37.0%	159	1,889	7,925	23.8%		
11:00 - 12:00	118	1,863	5,805	32.1%	135	1,803	6,585	27.4%		
12:00 - 13:00	135	2,118	7,145	29.6%	128	1,668	5,795	28.8%		
13:00 - 14:00	133	2,027	6,700	30.3%	135	2,437	6,800	35.8%		
14:00 - 15:00	119	1,733	5,845	29.6%	126	2,319	6,135	37.8%		
15:00 - 16:00	126	1,968	6,420	30.7%	128	2,647	6,145	43.1%		
16:00 - 17:00	104	1,549	5,235	29.6%	138	2,665	6,625	40.2%		
17:00 - 18:00	121	1,692	6,115	27.7%	123	3,112	5,925	52.5%		
18:00 - 19:00	89	1,483	4,520	32.8%	129	3,689	6,405	57.6%		
19:00 - 20:00	75	1,440	3,845	37.5%	116	3,000	5,735	52.3%		
20:00 - 21:00	71	1,211	3,800	31.9%	100	2,123	4,905	43.3%		
21:00 - 22:00	49	769	2,790	27.6%	81	1,415	3,820	37.0%		
Total	1,855	35,383	94,120	36.4%	2,067	36,192	100,655	36.7%		

De lo observado en las diversas tablas y gráficas anteriores se tiene que la estación con mayor demanda es la 4 de Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Javier Rojo Gómez, con un total de 71,575 pasajeros en ambos sentidos, durante el periodo de estudio, le siguen las estaciones 3 de Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Gral. Radamés Gaxiola Andrade, con

68,371 pasajeros en ambos sentidos, luego la estación 2 de Av. Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) y Av. Pdte. Plutarco Elías Calles, con 21,429 pasajeros y finalmente la estación 1 de Av. Popocatépetl (Eje 8 Sur) y Av. Universidad, con 11,523 pasajeros, siendo esta la estación con la menor demanda observada.

De lo anterior, se tiene que la demanda sobre el Eje 8 Sur, en el tramo Constitución hasta Gral. Radamés Gaxiola Andrade, mantienen una demanda aproximadamente similar, esto por la concentración de rutas existente así como la conectividad que permite con la Línea 12 del Metro (estación Mexicaltzingo), posteriormente la demanda sobre el Eje 8 Sur se reduce antes de llegar a la Plutarco Elías Calles, debido a la distribución de las rutas por vías alternas al Eje y la culminación de recorridos en las estaciones del metro sobre Calzada de Tlalpan (Villa de Cortes, Ermita, Portales o Tasqueña). En el último tramo, de Plutarco Elías Calles a Universidad, se observa una reducción considerable de demanda y de rutas que prestan el servicio.

Para el total de estaciones, la hora de máxima demanda (HMD) se identificó entre las 08:00 y 09:00 hrs, siendo el sentido oriente-poniente el de mayor carga concentrando el 65% de la demanda durante este periodo. En el periodo de la tarde, la mayor demanda se concentró entre las 15:00 y 16:00 hrs y en este caso el sentido con la mayor participación fue el poniente-oriente con el 70.3% de la demanda.

En cuanto a la ocupación promedio se tiene que durante el día se observó que las unidades van al 41% de su capacidad. En la estación 4, que cuenta con la mayor demanda observada, la ocupación promedia el 36.5% y en la HMD (08:00 - 09:00), en el sentido más cargado (oriente-poniente), se tiene una ocupación del 54.8%. Por tal motivo, se considera que existe una sobreoferta del servicio en el corredor en estudio.

4.2 CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LAS RUTAS EN ESTUDIO 4.2.1 ASCENSO Y DESCENSO

Se realizó un estudio de ascensos y descensos a bordo de las unidades de transporte público que intervienen en el proyecto, con el objetivo de identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

		Asc	ensos	Ocupació	Ocupación	Distancia
Derrotero	Ruta	Ida	Regreso	n por km	máxima observada	recorrida por pas (km)
Metro Zapata – Renovación	Ruta 1	39	57	14	24	5.0
Metro Ermita - Ejidos del Moral	Ruta 1	42	42	6	8	1.6
Metro Zapata - Las Américas	Ruta 1	37	54	13	17	4.7
Metro Coyoacán - Progresista UAM/I	Ruta 1	39	45	6	10	2.1
Metro Ermita - Progresista UAM I	Ruta 1	45	39	6	9	1.6
Metro Ermita - U. Vicente Guerrero	Ruta 1	38	38	13	21	4.3
Metro Hospital General - Santa Cruz Meyehualco	Ruta 1	61	58	8	13	2.8
Metro Tasqueña - Santa Cruz Meyehualco	Ruta 1	63	80	21	26	4.5
Metro Zapata - Supermanzana 1	Ruta 1	43	50	15	19	5.3
Metro Zapata - Escuadrón 201	Ruta 1	19	19	10	13	3.8
Metro Portales - Metro Barranca del Muerto	Ruta 2	12	22	7	13	3.1

Tabla 9. Resultados del estudio ascenso y descenso en rutas en estudio.

Metro Portales - Mixcoac (Charco Azul)	Ruta 2	29	27	13	16	3.1
Metro Portales – Acatitla	Ruta 14	78	72	20	29	4.9
Iztapalapa (Puente Titla) - Metro Santa Martha	Ruta 14	42	44	16	22	4.5
Metro Portales - Metro Santa Martha	Ruta 14	62	65	23	36	6.3
Central de Abastos - Metro Santa Marta	Ruta 14	36	56	28	43	7.1
Santa Cruz - Constitución - Iztapalapa - Portales	Ruta 14	59	50	14	21	3.7
Metro Zapata - El Manto	Ruta 25	44	48	16	25	3.9
Barranca del Muerto - Rojo Gómez	Ruta 25	29	30	12	19	5.5
Mixcoac - Rojo Gómez	Ruta 25	23	30	5	7	2.3
Metro Zapata - Metro Santa Martha	Ruta 112	40	38	10	13	5.2
Metro Zapata - Santa Catarina	Ruta 112	56	60	16	20	7.2
Metro Barranca del Muerto - Rojo Gómez	COVISUR	23	43	24	35	8.8
Metro Zapata - Metro Santa Martha	RTP	65	73	35	47	10.8
Metro Atlalilco – Tláhuac	RTP	41	62	25	44	8.7
Tepito-UAM I	Ruta 1	36	42	7	9	3.1
San Ángel-Central de Abastos	Ruta 1	12	23	8	15	6.8
Metro Ermita-Metro Mixcoac	Ruta 2	57	51	18	24	1.8
Merced-Tulyehualco	Ruta 56	85	115	20	27	6.1
Plateros-Zapata	Ruta 2	38	36	9	13	1.6

Como se observa en la tabla 9, en promedio se tiene un ascenso de 43 pasajeros por unidad por sentido, siendo el recorrido Merced-Tulyehualco de la Ruta 56 la que registró la mayor cantidad de ascensos promedio por unidad con 115 pasajeros, en tanto el recorrido Metro Portales - Metro Barranca del Muerto de la Ruta 2, registró la menor cantidad de ascenso promedio por unidad con 12 pasajeros.

La ocupación por kilómetro promedio para todos los recorridos es de 14.6 pas/km, con recorridos que van de los 35 pas/km (Metro Zapata - Metro Santa Martha de RTP) hasta los 5 pas/km (Mixcoac – Rojo Gómez de la Ruta 25).

La ocupación máxima promedio observada para todos los recorridos es de 21 pasajeros, siendo el recorrido Metro Zapata - Metro Santa Martha de RTP el que registró la mayor cantidad de pasajeros abordo con 47. Por el contrario, el recorrido Mixcoac - Rojo Gómez de la Ruta 25, registró la menor cantidad de máximos abordo con 5 pasajeros.

Para el caso de la distancia promedio recorrida por usuario va de los 10.8 km a los 1.6 km, en los recorridos Metro Zapata - Metro Santa Martha y Metro Ermita - Ejidos del Moral respectivamente, y un promedio para todos los recorridos de 4.7 km por usuario.

4.2.2 TIEMPOS DE RECORRIDO

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Tabla 10. Resultados del estudio de tiempos de recorrido en rutas en estudio.

Derrotero	Ruta	Tiempo en	Tiempo de recorrido (min)			Tiempo	Velocidad	
		terminal (min)	Ida	Regreso	Total	de Ciclo	Ida (Km/h)	Regreso (Km/h)
Metro Zapata – Renovación	Ruta 1	6	64	72	136	142	14.3	13.0
Metro Ermita - Ejidos del Moral	Ruta 1	5	48	55	103	107	12.1	13.0

Metro Zapata - Las Américas	Ruta 1	6	69	59	128	133	12.6	14.7
Metro Coyoacán - Progresista UAM/I	Ruta 1	6	61	71	132	137	12.3	11.8
Metro Ermita - Progresista UAM I	Ruta 1	5	56	54	110	115	10.1	12.8
Metro Ermita - U. Vicente Guerrero	Ruta 1	4	43	43	85	89	15.8	15.7
Metro Hospital General - Santa Cruz Meyehualco	Ruta 1	9	105	96	201	210	11.4	12.3
Metro Tasqueña - Santa Cruz Meyehualco	Ruta 1	6	60	63	123	128	14.3	12.6
Metro Zapata - Supermanzana 1	Ruta 1	5	61	61	122	127	14.6	14.5
Metro Zapata - Escuadrón 201	Ruta 1	3	34	26	60	63	12.7	13.5
Metro Portales - Metro Barranca del Muerto	Ruta 2	3	25	34	59	62	14.5	11.7
Metro Portales - Mixcoac (Charco Azul)	Ruta 2	3	28	31	59	62	13.0	11.4
Metro Portales – Acatitla	Ruta 14	7	84	81	165	172	12.9	12.5
Iztapalapa (Puente Titla) - Metro Santa Martha	Ruta 14	5	49	52	101	105	13.8	12.9
Metro Portales - Metro Santa Martha	Ruta 14	7	73	89	162	169	12.6	11.5
Central de Abastos - Metro Santa Marta	Ruta 14	5	65	43	108	113	11.5	13.1
Santa Cruz - Constitución - Iztapalapa - Portales	Ruta 14	6	57	67	124	130	12.2	11.4
Metro Zapata - El Manto	Ruta 25	5	61	51	112	117	10.8	12.2
Barranca del Muerto - Rojo Gómez	Ruta 25	5	46	55	101	106	14.5	13.5
Mixcoac - Rojo Gómez	Ruta 25	5	46	60	105	110	13.3	11.8
Metro Zapata - Metro Santa Martha	Ruta 112	8	92	90	182	190	12.8	12.7
Metro Zapata - Santa Catarina	Ruta 112	8	89	89	178	186	15.5	15.7
Metro Barranca del Muerto - Rojo Gómez	COVISUR	4	42	41	83	87	16.4	15.2
Metro Zapata - Metro Santa Martha	RTP	8	95	87	182	189	12.3	13.5
Metro Atlalilco – Tláhuac	RTP	7	76	74	150	157	12.1	13.0
Tepito-UAM I	Ruta 1	8	88	84	172	180	10.4	12.9
San Ángel-Central de Abastos	Ruta 1	5	41	74	115	120	17.7	9.9
Metro Ermita-Metro Mixcoac	Ruta 2	3	27	31	58	61	10.3	9.5
Merced-Tulyehualco	Ruta 56	12	141	139	280	292	11.4	12.0
Plateros-Zapata	Ruta 2	4	35	38	72	76	9.8	9.1

De los resultados obtenidos en el estudio, se tiene que la velocidad promedio de recorrido es de 12.9 km/hr, donde el recorrido San Ángel-Central de Abastos de la Ruta 2 presenta la mayor velocidad promedio con 17.7 km/hr, en tanto el recorrido Plateros-Zapata de Ruta 2 presenta la menor velocidad promedio con 9.1 km/hr.

El máximo tiempo de ciclo registrado en HMD es de 292 minutos y corresponde al recorrido de Merced-Tulyehualco de Ruta 56 y el mínimo es de 61 minutos que pertenece a Metro Ermita-Metro Mixcoac. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 25 minutos y 149 minutos para los diferentes servicios.

La demanda diaria estimada por recorrido es la siguiente:

Tabla 11. Demanda por recorrido en rutas en estudio.

Derrotero	Ruta	Demanda diaria Ida	Demanda diaria Regreso	Demanda diaria por Derrotero	
Zapata – Renovación	Ruta 1	3,315	4,845	8,160	
Metro Ermita - Ejidos del Moral	Ruta 1	5,754	5,754	11,508	
Metro Zapata - Las Américas	Ruta 1	2,849	4,158	7,007	
Metro Coyoacán - Progresista UAM/I	Ruta 1	2,418	2,790	5,208	
Metro Ermita - Progresista UAM I	Ruta 1	4,803	4,125	8,929	
Metro Ermita - U. Vicente Guerrero	Ruta 1	4,408	4,369	8,777	

Metro Hospital General - Santa Cruz Meyehualco	Ruta 1	3,958	3,799	7,757
Metro Tasqueña - Santa Cruz Meyehualco	Ruta 1	15,255	19,332	34,587
Metro Zapata - Supermanzana 1	Ruta 1	4,074	4,792	8,867
Zapata - Escuadrón 201	Ruta 1	1,249	1,249	2,499
Metro Portales - Metro Barranca del Muerto	Ruta 2	289	542	831
Metro Portales - Mixcoac (Charco Azul)	Ruta 2	4,920	4,525	9,445
Metro Portales – Acatitla	Ruta 14	12,046	11,020	23,066
Iztapalapa (Puente Titla) - Metro Santa Martha	Ruta 14	8,276	8,580	16,856
Metro Portales - Metro Santa Martha	Ruta 14	5,828	6,110	11,938
Central de Abastos - Santa Marta	Ruta 14	5,787	8,920	14,707
Santa Cruz - Constitución - Iztapalapa – Portales	Ruta 14	6,148	5,190	11,337
Metro Zapata - El Manto	Ruta 25	3,847	4,176	8,023
Barranca del Muerto - Rojo Gómez	Ruta 25	1,595	1,650	3,245
Mixcoac - Rojo Gómez	Ruta 25	529	690	1,219
Metro Zapata - Metro Santa Martha	Ruta 112	847	803	1,650
Metro Zapata - Santa Catarina	Ruta 112	781	834	1,615
Metro Barranca del Muerto - Rojo Gómez	COVISUR	653	1,234	1,887
Metro Zapata - Metro Santa Martha	RTP	6,363	3,773	7,136
Metro Atlalilco – Tláhuac	RTP	10,250	15,500	25,750
Tepito-UAM I	RUTA 1	1,817	2,122	3,939
San Ángel-Central de Abastos	RUTA 1	105	207	312
Metro Ermita-Metro Mixcoac	RUTA 2	12,900	11,450	24,350
Merced-Tulyehualco	RUTA 56	2,305	3,092	5,397
Plateros-Zapata	RUTA 2	6,802	6,384	13,186

Se logra observar que la demanda que representan el total de recorridos en estudio es de 289,185 pasajeros para los 30 servicios, en donde se identificó que el recorrido con mayor demanda es de Metro Tasqueña - Santa Cruz Meyehualco con 34,587 pasajeros y el recorrido con menor demanda es el de San Ángel-Central de Abastos con 312 pasajeros.

5. PROPUESTA LÍNEA 10 TROLEBÚS CONSTITUCIÓN DE 1917 – METRO MIXCOAC - METRO TASOUEÑA

El análisis de demanda potencial tiene como objetivos estimar la captación de pasajeros de la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses, calcular el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad e identificar la carga específica que se tendrá en cada una de las estaciones.

El análisis incluyó un estudio de ascensos y descensos, además de un análisis de origen-destino y de preferencia declarada a partir de levantamientos de encuestas que se aplicaron a bordo de las unidades de los diferentes recorridos que participaron dentro del proyecto. En total, se recopiló una muestra representativa de 2,048 encuestas origen — destino y 820 encuestas de preferencia declarada sobre los servicios de transporte público en el área de estudio. El diseño de la encuesta consistió en identificar las características de los viajes realizados por las personas usuarias de los servicios de transporte público. La parte de la preferencia declarada muestra el ahorro de tiempo y costo del viaje con la propuesta de la Línea 10 del Trolebús en su segunda etapa frente a la situación actual.

Estos estudios permitieron contar con insumos sobre los patrones de viajes en la zona actualmente: motivos de viaje, tiempos, costos, modalidades, horarios, principales zonas de atracción y generación de viajes, etc., que permitieron desarrollar una metodología para construir un modelo de transporte que refleja la movilidad actual para evaluar el proyecto de la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses.

Dicho modelo se integra de dos principales componentes: la red de transporte (Oferta) y la matriz origen – destino (Demanda). Respecto al primer componente, la oferta se integró del sistema de rutas y paradas de transporte público con base en la información de los servicios identificados en campo, complementándose con otros sistemas como Metro, Metrobús, entre otros. El segundo componente, la demanda, consiste en una matriz con los orígenes – destinos de la zona de

análisis, la cual se obtuvo de los levantamientos realizados en los trabajos de campo y fue complementado con información de la encuesta origen-destino 2017 del INEGI.

Se consideró el periodo crítico representativo para la modelación, el cual fue en un día entre semana en el periodo de la mañana que va de 8:00 a 9:00 horas que representa el periodo pico AM.

Los volúmenes de demanda modelados se obtuvieron de la información de campo en las estaciones FOV, las cuales representan los puntos de calibración. De igual manera, las longitudes, las velocidades y los tiempos de las rutas del sistema de transporte público son las observadas en campo. Para la estimación de la demanda del sistema de transporte público de la Línea 10 de la Red de Trolebuses en su segunda etapa (Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña), se empleó un modelo de asignación de pasajeros estático y probabilístico, el cual asume las condiciones de la oferta y demanda actuales.

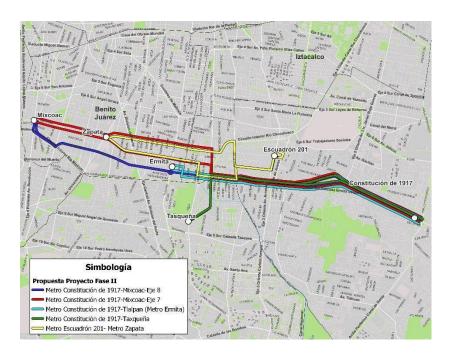
El mercado potencial del proyecto consiste en pasajeros que principalmente tiene su origen y destino a lo largo del corredor Mixcoac-Santa Martha. Del mercado potencial identificado, se estima que más del 85% de los viajes tienen su origen o destino a menos de 1 kilómetro a cada lado del corredor en estudio. El mercado potencial también incluye viajes que se generan en el centro de la Ciudad de México y que se originan en el corredor en estudio. Este mercado tendrá, por su itinerario, que realizar al menos un transbordo para completar su viaje. El proyecto es un complemento del Trolebús Elevado Constitución de 1917-Santa Martha. Este complemento se dará a través de una conexión en Metro Constitución de 1917.

La asignación del escenario base permitió estimar la demanda diaria en el periodo pico del corredor en estudio. La asignación a la situación actual permitió identificar la necesidad de un corredor en Eje 7 y no solo en el Eje 8 Sur para facilitar la movilidad de las personas en el corredor en estudio. Los servicios propuestos a implementar van entre las estaciones del STC-Metro Constitución de 1917 y Mixcoac en dos variantes: un servicio que circularía por Eje 8 Sur hasta la Av. Andrés Molina Enríquez y ahí tener una bifurcación para que un servicio continúe su derrotero por Eje 8 Sur y el otro circule por el par vial Eje 7 Sur y 7A Sur. Adicionalmente, se tendrá un servicio corto con terminación en la estación del STC-Metro Ermita de la Línea 2 en la Calzada de Tlalpan, un cuarto servicio que terminaría en la estación Tasqueña del STC-Metro y finalmente un servicio que conectará al Metro Escuadrón 201 con Metro Zapata, tal como se presentan en la Figura 4.

Tabla 12. Servicios troncales Trolebús Eje 8 Sur segunda etapa

ID	Derrotero
T1	Metro Constitución de 1917 – Mixcoac por Eje 8 Sur
T2	Metro Constitución de 1917 – Mixcoac por Eje 7 Sur
Т3	Metro Constitución de 1917 – Tlalpan (Metro Ermita)
T4	Metro Constitución de 1917 – Metro Tasqueña
T5	Metro Escuadrón 201 – Metro Zapata

Figura 4. Servicios troncales Trolebús Eje 8 Sur segunda etapa



5.1 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO

A partir de dicho modelo de transporte se estimó la demanda de la línea 10 de la Red de Trolebuses en su segunda etapa (Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña), obteniendo el número de pasajeros y polígonos de carga. Algunos de los indicadores complementarios para el dimensionamiento del sistema de servicio de transporte que se pueden estimar son: hora de máxima demanda, el intervalo de tiempo, frecuencia del servicio, capacidad vehicular, volumen de pasajeros, sección de máxima demanda, tiempo de recorrido y velocidad de operación, entre otros.

En resumen, como se describió anteriormente, la metodología para estimar la demanda potencial del proyecto consistió en la recopilación, análisis y procesamiento de la información, la construcción del modelo, la estimación de la demanda base, la evaluación de escenarios y los resultados. Bajo esta metodología, la demanda diaria estimada de la línea 10 de la Red de Trolebuses en su segunda etapa (Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña) se estima en 167,699 pasajeros en un día hábil.

Con base en el estudio de ascensos y descensos, tiempos de recorrido y de la asignación del modelo se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Los indicadores operativos se presentan a continuación.

ID	Derrotero	Longitud (km)	Tiempos en terminal	Tiempo de recorrido	Tiempo de ciclo	Velocida d (km/hr)	Deman da diaria	Pasajeros HMD Sentido
T1	Metro Constitución de 1917-Mixcoac por Eje 8 Sur	29.9	00:13	02:16	02:29	13.2	46,100	1,290
T2	Metro Constitución de 1917-Mixcoac por Eje 7 Sur	29.9	00:13	02:16	02:29	13.2	53,900	1,510
Т3	Metro Constitución de 1917-Tlalpan	18.9	00:13	01:26	01:39	13.2	34,000	920
T4	Metro Constitución de 1917-Metro Tasqueña	20.3	00:13	01:32	01:45	12.6	31,200	774

Tabla 13. Indicadores de dimensionamiento segunda etapa Línea 10 trolebús.

T5	Metro Escuadrón 201	15.3	00:05	01:10	01:15	13.0	2,499	70
	 Metro Zapata 							

El dimensionamiento se llevó a cabo a partir de los indicadores mencionados en el punto anterior, así como considerando unidades con capacidad para 142 (Trolebús articulado) y 85 (Trolebús sencillo) pasajeros y un índice de ocupación de 0.9, lo que dio como resultado la siguiente información:

Tabla 14. Dimensionamiento segunda etapa Línea 10 trolebús.

ID	Derrotero	Volumen de	Tipo de	Frecuencia	Intervalo	Flota
		diseño	unidad	(veh/h)	(min)	Operativa
T1	Metro Constitución de 1917 – Metro	1,290	Trolebús	10	5.9	26
	Mixcoac por Eje 8 Sur		articulado			
T2	Metro Constitución de 1917 – Metro	1,510	Trolebús	12	5.1	30
	Mixcoac por Eje 7 Sur		articulado			
T3	Metro Constitución de 1917 - Tlalpan	920	Trolebús	12	5.0	20
			sencillo			
T4	Metro Constitución de 1917 – Metro	774	Trolebús	10	5.9	19
	Tasqueña		sencillo			
T5	Metro Escuadrón 201 – Metro Zapata	70	Trolebús	4	17	4
			sencillo			

Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac por Eje 8 Sur

Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,290 pasajeros, en vehículos con capacidad para 142 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 5.9 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 26 unidades.

Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac por Eje 7 Sur

Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,510 pasajeros, en vehículos con capacidad para 142 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 5.1 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 30 unidades.

Metro Constitución de 1917 – Tlalpan

Este recorrido se diseñó con un volumen de 920 pasajeros, en vehículos con capacidad para 85 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 5.0 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 20 unidades.

Metro Constitución de 1917 – Metro Tasqueña

Este recorrido se diseñó con un volumen de 774 pasajeros, en vehículos con capacidad para 85 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 5.9 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 19 unidades.

Metro Escuadrón 201 – Metro Zapata

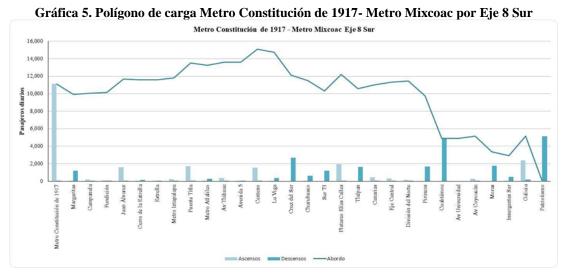
Este recorrido se diseñó con un volumen de 70 pasajeros, en vehículos con capacidad para 85 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 17 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 4 unidades.

En general, se tiene una flota total de 56 unidades de 142 pasajeros y 43 unidades de 85 pasajeros.

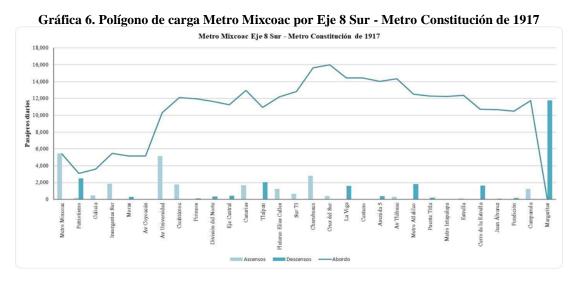
5.2 POLÍGONOS DE CARGA CORREDORES PROPUESTOS

El polígono de carga muestra los ascensos, descensos y pasajeros a bordo totales para un día habitual de operación en el proyecto para cada una de las estaciones propuestas dentro del servicio planteado.

En el recorrido Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac por Eje 8 Sur, que va en oriente-poniente, se aprecia que en la primera parada Metro Constitución de 1917 ascienden 11,128 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Centeno con 15,112 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Patriotismo con 5,135 pasajeros.

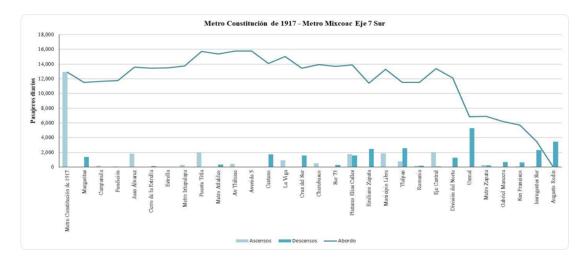


En el recorrido Metro Mixcoac por Eje 8 Sur - Metro Constitución de 1917, que va en sentido poniente- oriente, se aprecia que en la parada de Metro Mixcoac ascienden 5,441 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Cruz del Sur con 16,013 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Metro Constitución de 1917 con 11,792 pasajeros.

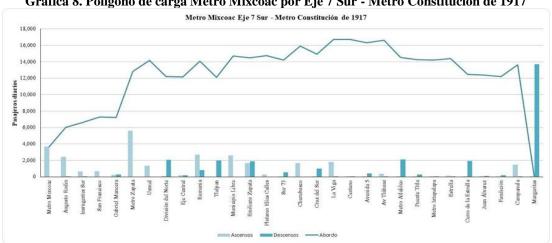


En el recorrido Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac por Eje 7 Sur, que va en oriente-poniente, se aprecia que en la primera parada Metro Constitución de 1917 ascienden 12,917 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Av. 5 con 15,790 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Uxmal con 5,269 pasajeros.

Gráfica 7. Polígono de carga Metro Constitución de 1917- Metro Mixcoac por Eje 7 Sur



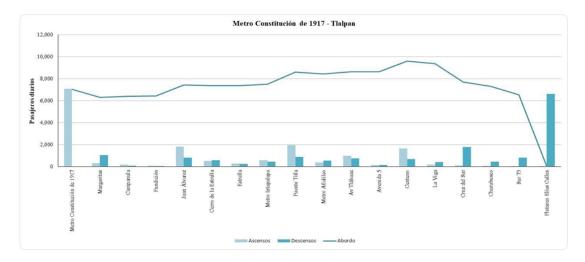
En el recorrido Metro Mixcoac por Eje 7 Sur - Metro Constitución de 1917, que va en sentido poniente- oriente, se aprecia que en la parada de Metro Zapata ascienden 5,583 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada en Centeno con 16,732 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Metro Constitución de 1917 con 13,687 pasajeros.



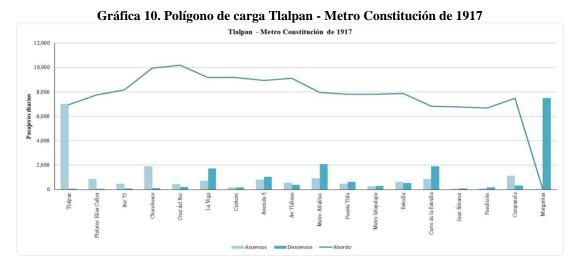
Gráfica 8. Polígono de carga Metro Mixcoac por Eje 7 Sur - Metro Constitución de 1917

En el recorrido Metro Constitución de 1917 - Tlalpan, que va en oriente-poniente, se aprecia que en la primera parada Metro Constitución de 1917 ascienden 7,078 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Centeno con 9,612 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Plutarco Elías Calles con 6,626 pasajeros.

Gráfica 9. Polígono de carga Metro Constitución de 1917- Tlalpan

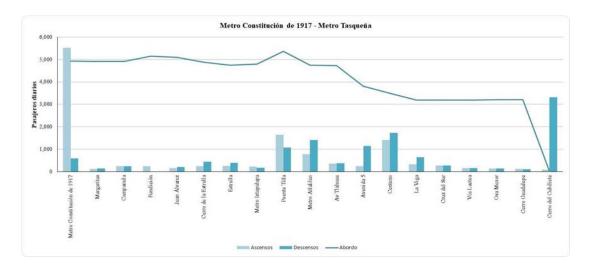


En el recorrido Tlalpan - Metro Constitución de 1917, que va en sentido poniente- oriente, se aprecia que en la primera parada Tlalpan ascienden 7,021 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada en Cruz del Sur con 10,185 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Tasqueña con 7,500 pasajeros.

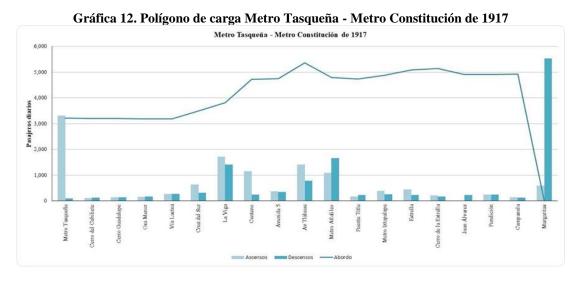


En el recorrido Metro Constitución de 1917 – Metro Tasqueña, que va en sentido oriente-poniente, se aprecia que en la primera parada Metro Constitución de 1917 ascienden 5,525 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Puente Titla con 5,367 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Tasqueña con 3,313 pasajeros.

Gráfica 11. Polígono de carga Metro Constitución de 1917- Metro Tasqueña

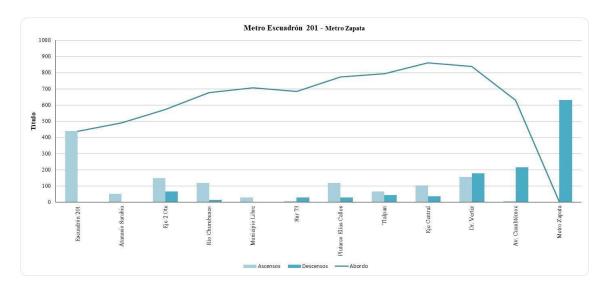


En el recorrido Metro Tasqueña - Metro Constitución de 1917, que va en sentido poniente- oriente, se aprecia que en la primera parada Metro Tasqueña ascienden 3,313 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada en Av. Tláhuac con 5,367 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Tasqueña con 5,525 pasajeros.

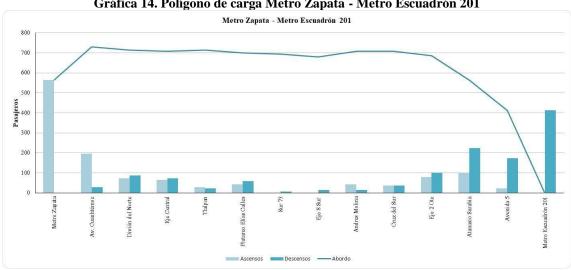


En el recorrido Metro Escuadrón 201 - Metro Zapata, que va en sentido oriente - poniente, se aprecia que en la primera parada Metro Escuadrón 201 ascienden 439 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada de Eje Central con 862 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Zapata con 631 pasajeros.

Gráfica 13. Polígono de carga Metro Escuadrón 201 - Metro Zapata



En el recorrido Metro Zapata - Metro Escuadrón 201, que va en sentido poniente - oriente, se aprecia que al inicio del recorrido en Metro Zapata se presenta la mayor cantidad de ascensos con 564 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada de Av. Cuauhtémoc con 730 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Escuadrón 201 con 412 pasajeros.



Gráfica 14. Polígono de carga Metro Zapata - Metro Escuadrón 201

6. HALLAZGOS

Con base en los levantamientos de información en campo, el estudio FOV y el análisis de la demanda potencial de la segunda etapa de la línea 10 de Trolebús se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- a) En la actualidad, ocho organizaciones o empresas de transporte público operan en algún segmento del Eje 8 Sur entre Constitución de 1917, Metro Mixcoac y Metro Tasqueña: Ruta 1, Ruta 2, Ruta 14, Ruta 25, Ruta 56, Ruta 112, COVISUR y RTP.
- b) La ocupación promedio de las unidades en el tramo de 58.53 km, en ambos sentidos de la vialidad de Eje 8 Sur, es de 41% de su capacidad. Por tal motivo, se considera que existe una sobreoferta del servicio en el corredor en estudio.

- c) La demanda diaria de la segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Metro Constitución de 1917 Metro Mixcoac Metro Tasqueña) se estima en 167,699 pasajeros en un día hábil.
- d) Para el total de estaciones FOV en el tramo en estudio, la hora de máxima demanda se identificó entre las 08:00 y 09:00 hrs, siendo el sentido oriente-poniente el que representa la mayor participación, con el 65%.
- e) La velocidad promedio de recorrido para el total de recorridos en estudio fue de 12.9 km/hr, con máximos de tiempo de ciclo registrado en HMD de 210 minutos y mínimo de 61 minutos.
- f) El mercado potencial del proyecto consiste en pasajeros que principalmente tiene su origen y destino a lo largo del corredor Mixcoac-Santa Martha.
- g) Del mercado potencial identificado, se estima que más del 85% de los viajes tienen su origen o destino a menos de 1 kilómetro a cada lado del corredor en estudio.
- h) Por las características de los viajes de los usuarios, los servicios propuestos a implementar son: Metro Constitución de 1917 Metro Mixcoac por Eje 8 Sur, Metro Constitución de 1917 Metro Mixcoac por Eje 7 Sur, Metro Constitución de 1917 Tlalpan, Metro Constitución de 1917 Metro Tasqueña y Metro Escuadrón 201 Metro Zapata.

7. CONCLUSIONES

Con relación al balance entre la oferta de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que operan en el tramo de Eje 8 Sur entre Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Escuadrón 201 – Metro Tasqueña y la demanda de la segunda etapa de la línea 10 del Trolebús, se concluye lo siguiente:

- a) La segunda etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses atenderá una fracción de la demanda total que se traslada, en mayor medida, a lo largo de Eje 8 Sur entre Metro Constitución de 1917, Metro Mixcoac, Metro Escuadrón 201 y Metro Tasqueña.
- b) Los vehículos de servicios de transporte público que operan esencialmente en el tramo deberán de ser sustituidos por un parque vehicular de trolebuses que sea congruente con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio, cubriendo 167,699 pasajeros en un día hábil y los polígonos de carga estimados.
- c) Los resultados del estudio permiten concluir que las condiciones de movilidad en el corredor Eje 8 Sur mejorarían significativamente a las condiciones existentes con la implementación del proyecto.
- d) La combinación de la reducción del parque vehicular circulante, la modernización de este y la profesionalización del transporte ofrece importantes beneficios a los usuarios de transporte y, además, a otras personas como automovilistas y ciclistas que circulan por este corredor.
- e) La implantación de servicios en el Eje 8 Sur, Eje 7 Sur, servicio corto a Tlalpan, Metro Escuadrón 201 y Metro Tasqueña, cubre los principales pares origen-destino de la demanda existente en el corredor y permite reducir el número de transbordos que realiza el pasajero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Necesidad y su Anexo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para aquellos casos no previstos en la presente Declaratoria de Necesidad o bien, para la interpretación de su contenido, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
(Firma)
HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DAMARIS FLORES ORTIZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3,11 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43, 54, 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y Capítulo IV Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de la Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que lo dispuesto en el artículo 75, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se establecen como días hábiles desde el 18 al 31 de diciembre de 2024, para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas en el periodo comprendido del 18 al 31 de diciembre de 2024, para los fines indicados

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024

(Firma)

DAMARIS FLORES ORTIZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA, Coordinadora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 2, 3, fracción II, 16 fracción XVI y último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 126 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41, fracción XVIII, 275 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numeral 1.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1. que Las Dependencia, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el pago destinado a las actividades administrativas y de apoyos, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con el propósito de regular, establecer y racionalizar uso de los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, incrementando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Administrativa vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al Concepto "Remuneraciones adicionales y Especiales", se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

- I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.
- II. Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.
- III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

SÉPTIMO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND.

- I. Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación.
- II. Imprimir y fotocopiar oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento jurídico o administrativo necesario para el ejercicio de las atribuciones de esta Universidad de la Policía de la Ciudad de México, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.
- III. Optar por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.
- IV. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
- V. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- VI. Las personas servidoras públicas deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

B. ENERGÍA ELÉCTRICA

- I. Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.
- II. Las personas servidoras públicas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
- III. Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos.
- IV. Se realizarán verificaciones constantes, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

C. TELEFONÍA TRADICIONAL

- I. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.
- II. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

D. AGUA POTABLE

I. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

E. COMBUSTIBLE

- I. El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- II. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.
- III. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.
- IV. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

- V. Mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos propiedad de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de estos, y por ende la reducción del consumo de combustible
- VI. La prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

F. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

- Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.
- II. En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:
 - a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.
 - b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

G. MOBILIARIO DE OFICINA

I. La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARTIDA PARTIDA PRESUPUESTAL		2021	2022	2023	2024	
REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	1342	Compensaciones por Servicios Eventuales	3,672,144.00	3,809,470.30	4,348,270.30	3,255,886.35
HONORARIOS	1211	Honorarios asimilables a salarios.	3,672,144.00	3,809,470.30	4,348,270.30	3,255,886.35
FONDO REVOLVENTE	2000	Materiales y suministros.	279,828.39	123,894.99	440,558.96	286,668.94
FONDO REVOLVENTE	3000	Servicios generales.	47,463.14	23,966.34	38,298.64	15,387.20
PAPELERÍA	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	990,181.92	643,021.76	773,732.49	749,802.91
COMBUSTIBLE	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	16,685.12	5,386.78	2,600.00	19,999.98

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2024.

(Firma)

COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA. Coordinadora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción XVI, último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41 fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 126 fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, numeral 5, fracción II, inciso a), 17 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 7 del Reglamento Interior de la Universidad de la Policía de la Cuidada de México; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; el cual tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, grupos de atención prioritaria y el combate a la corrupción; así como al uso de nuevas tecnologías de información y comunicación; observar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020; las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; así como, las demás que le atribuya la normativa vigente para la Formación, Capacitación y Profesionalización de la Policía de la Ciudad de México.

Que con fecha 19 de enero de 2024, fueron publicadas las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 44, de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 30 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DE LAS CLAVES, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA A LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE			
	SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8.2.2.38	Curso para el aspirante a Instructor-Evaluador en	Hora/Alumno	120.00	NO
	Competencias Básicas de la Función	1101a/Alullillo	120.00	APLICA
2.8.2.2.39	Evaluación de conocimientos generales, teórico y práctico	Persona/		
	para el aspirante a Instructor-Evaluador en Competencias	Evaluación	862.00	999.92
	Básicas de la Función	Evaluacion		

*Quedará exento el pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2024.

(Firma)

COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numeral Décimo Cuarto, fracciones I, y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; y artículo 29 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que derivado del Oficio No. **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1212/2024**, de fecha 08 de octubre de 2024, signado por la Lic. Raquel Chamorro De la Rosa, Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se obtuvo el registro con número **MA-ICAT-24-C0D805C** para el Manual Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Que de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual respectivo. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MAICAT-24-C0D805C.

ÚNICO. Se informa que el Manual Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con registro número **MA-ICAT-24-C0D805C**, asignado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, al ser un archivo digital, **se encuentra anexo** a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Manual Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con número de registro **MA-27/020821-E-STYFE-ICAT-04/010119**.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2024

(Firma)

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DOCTOR ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, Apartado A, numeral 1 y 46 Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 25, 26, 35 fracción VII, y 46, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México, que permita la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que en fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual en su artículo 48 se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México donde establece la actualización del nombre de las Unidades Administrativas que conformaban la antes Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos humanos de todas las personas a la autodeterminación personal, al libre desarrollo de una personalidad, a la integridad, a una vida libre de violencia, a la identidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia y a la sexualidad, entre otros.

Que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce como Grupos de Atención Prioritaria a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales debido a la desigualdad, discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y obstáculos para el ejercicio de sus derechos que enfrentan de manera estructural; por lo que todas las autoridades de la Ciudad de México están obligadas a brindarles una atención prioritaria y con enfoque diferencial e interseccional para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

Que a partir de demandas sociales y académicas se conceptualizó al transfeminicidio como la intersección entre transgénero y feminicidio, describiéndolo como el asesinato de mujeres trans y personas trans con identidades y/o expresiones de género dentro del espectro femenino de género por motivos de odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia la víctima, en una intersección de transfobia y misoginia.

Que la Recomendación 02/2019 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyos puntos recomendatorios fueron aceptados por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Dicha Recomendación establece que la representación social tiene las obligaciones de reconocer la identidad de género de las personas transgénero en todos los aspectos de su vida, a fin de garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos a la vida privada, al libre desarrollo de la personalidad y a la personalidad jurídica. Asimismo, señala que se deben establecer y realizar todos los ajustes necesarios para respetar el derecho a la identidad de género de las personas transgénero y para investigar con perspectiva de género toda muerte de una mujer transgénero, a fin de descartar o confirmar la existencia de razones de género en la privación de su vida. Finalmente, la Recomendación reitera el deber de atender a las víctimas indirectas, ya sean familiares o personas con una estrecha relación afectiva con la víctima directa.

Desde junio de 2020, la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio ha identificado oficiosamente las investigaciones bajo su conocimiento relacionadas con la muerte violenta de mujeres trans o personas con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género a fin de derivarlas a una Unidad de Investigación que indagara conforme al tipo penal del delito de feminicidio vigente y el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio, en cumplimiento al estándar establecido en la Recomendación 02/2019 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Que el 18 de julio de 2024, el Congreso de la Ciudad de México aprobó reformar el Código Penal para el Distrito Federal ahora Ciudad de México a fin de incorporar el artículo 148 Ter, mismo que tipifica el delito de transfeminicidio como la privación de la vida por razones de identidad o expresión de género de una mujer trans o cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre en el espectro femenino de género.

Adicionalmente el Congreso de la Ciudad de México aprobó reformas al Código Civil para el Distrito Federal, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para garantizar el derecho a la identidad de género y a la Ley de Víctimas de la Ciudad de México a fin de garantizar y reconocer el concepto de familia social. Garantizando la construcción de redes de apoyo con aquellas personas que reconocen, acompañan y validan su identidad de género, convirtiéndose en parte de su familia social.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35, fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que, derivado de lo anterior, existe la necesidad de institucionalizar una Unidad de Investigación especializada en el delito de transfeminicidio, que cuente con personal con conocimientos técnicos y criterios diferenciales para la investigación y atención de este tipo penal.

Tomando en cuenta lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/15/2024 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRANSFEMINICIDIO Y SE ESTABLECEN REGLAS DE ACTUACIÓN INICIAL PARA CASOS QUE INVOLUCREN LA MUERTE VIOLENTA DE MUJERES TRANS Y PERSONAS CON IDENTIDAD Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO DENTRO DEL ESPECTRO FEMENINO DE GÉNERO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto:

- I. Crear la Unidad de Investigación del Delito de Transfeminicidio, así como asignar su adscripción, competencia y facultades.
- II. Establecer las reglas de actuación inicial para el personal ministerial, policial y pericial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que conozcan de un caso que involucre la muerte violenta, incluida por aparente suicidio o accidente, de una mujer trans o una persona con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género, tentada o consumada, previo a la derivación del caso a la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio.
- **Artículo 2.** Además de las definiciones contenidas en la normatividad vigente aplicable en la materia, para los efectos de este Acuerdo, se entenderán por:
- I. Identidad de género: La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo las expresiones de género y la vivencia personal del cuerpo. La cual puede incluir o no la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida.
- II. **Expresión de género:** La manifestación externa de género que hace cada persona a través de su apariencia física, la cual puede incluir vestimenta, forma de hablar, manierismos, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, los nombres y pronombres que utiliza, entre otros, los cuales pueden o no corresponder con su identidad de género.

- III. **Sexo asignado al nacer:** Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un sexo al nacer, denominándolas hombre o mujer, con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales externos.
- IV. Persona con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género: Término que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género a partir del reconocimiento de que la identidad de género no es un concepto binario, sino que abarca un espectro amplio entre lo masculino y lo femenino. Puede tomar muchas formas: algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos. El principio rector es la autoidentificación de cada persona.
- V. **Persona trans o persona transgénero:** Término utilizado para describir a las personas con diferentes identidades de género, cuyo denominador común es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer y la identidad de género construida por la persona. Incluye conceptos como transexual, travesti, género queer, muxe, dos espíritus, entre otros. El transgenerismo se refiere exclusivamente a identidad de género de la persona y no a su orientación sexual, por lo que una persona trans puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.
- VI. **Mujer trans:** Persona cuyo sexo asignado al momento del nacimiento fue asignado como hombre o masculino, pero que tiene una identidad o expresión de género de mujer o femenina.
- VII. **Transfobia:** Formas de violencia y discriminación basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia personas con identidades, expresiones y experiencias trans, que son percibidas como tales. Puede incluir agresiones, burlas, insultos, rechazo, invisibilización, criminalización, marginación, exclusión, negativa al reconocimiento, ejercicio y goce de derechos, y formas de violencia extrema como el transfeminicidio.
- VIII. **Transmisoginia:** Intersección entre la transfobia y la misoginia. Término usado para describir la discriminación única que enfrentan las mujeres trans y las personas trans con identidades de género no-normativas dentro del espectro femenino de género.
- IX. Estereotipos negativos y prejuicios sobre personas trans: Se entiende como la preconcepción o visión generalizada de determinados atributos o características que las personas trans poseen y que conlleva a presunciones o supuestas "racionalizaciones" sobre actitudes, comportamientos, hábitos, entre otros aspectos que determinan una valoración social para justificar, frente a su grupo social y frente a sí mismas, la reacción, por lo general negativa, que sienten hacia alguien.
- X. **Nombre social:** Es el nombre con el que una persona trans se identifica y con el que es socialmente conocida, de acuerdo con su identidad de género. Como parte de su derecho humano a la identidad, las personas trans tienen derecho a que se les llame por su nombre social, independientemente de que hayan hecho o no el trámite para cambiar su acta de nacimiento y sus documentos de identificación.
- XI. Familia social: Son aquellas personas que pertenecen al círculo más cercano de la víctima, es decir, amistades, compañeros o compañeras de trabajo o de vivienda o cualquier otra que tenga una relación estrecha y reconocida con la víctima.
- XII. **Violencia institucional contra personas trans**: Son las prácticas institucionales y los actos u omisiones de personas servidoras públicas que discriminan negativamente o que tienen el efecto de dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas trans.
- XIII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- XIV. **Fiscalías de Investigación:** Fiscalías de Investigación adscritas a las Coordinaciones Generales de Investigación de la Fiscalía General.
- XV. FIDF: Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio.
- XVI. **FIPEDE:** Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.

- XVII. Unidad de Transfeminicidio: Unidad de Investigación del Delito de Transfeminicidio.
- XVIII. **Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio:** Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- **Artículo 3.** El personal ministerial, pericial y policial de la Fiscalía General tienen la obligación de actuar con la debida diligencia reforzada en todo caso que involucre la muerte violenta, incluidas por aparente suicidio o accidente, de mujeres trans y personas con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género en grado de tentativa o consumada, para lo cual deberá:
- I. En el ámbito de su competencia, garantizar el derecho a la identidad de género de la víctima directa, las víctimas indirectas y/o testigos dentro de la carpeta de investigación, utilizando el nombre social, así como el pronombre y género con los que se identifican, en todas las intervenciones y documentación que se generen;
- El personal ministerial, pericial o de policía de Investigación no solicitará el cambio legal de nombre y género o documentación de intervenciones médicas para comprobar, corroborar o poner en duda la identidad de género de la víctima directa, indirecta y/o testigos;
- II. Registrar el nombre social y género de la víctima directa, víctimas indirectas y/o testigos en los sistemas informáticos de la Fiscalía General;
- III. Reconocer a las personas que pudieran componer la familia social de la víctima directa y dejar registro de sus intervenciones, así como reconocerle el carácter de victima indirecta de conformidad con los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 y 109 del Código de Nacional de Procedimientos Penales, 7 y 12 de la Ley General de Victimas y 6 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México;
- IV. Identificar y recabar todo dato de prueba que indique violencia social o simbólica por prejuicio, transfobia o transmisoginia y que pueda ser susceptible de desaparecer o destruirse;
- V. Actuar de conformidad con el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, a fin de garantizar la debida diligencia y coordinación;
- VI. Actuar de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de garantizar los derechos de las víctimas directas, indirectas y testigos;
- VII. Adoptar todos los ajustes razonables dentro de la investigación y en la carpeta de investigación que requiera la víctima directa, víctimas indirectas, la familia social y/o testigos en aras de evitar actos que constituyan violencia institucional;
- VIII. Garantizar la entrega digna del cuerpo o restos humanos de la víctima directa a su familia consanguínea o familia social, al concluir los actos de investigación que se deban realizar sobre éste;

En ningún caso se autorizará la inhumación del cuerpo en fosa común ante la ausencia de familiares consanguíneos cuando existan familiares sociales que soliciten su entrega;

- IX. Realizar y solicitar que se lleven a cabo todos los actos de investigación para la búsqueda de la familia consanguínea y/o social de la víctima en casos de probables homicidios culposos de mujeres trans y personas con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género;
- X. Entregar el cadáver a la familia social en caso de no ser reclamado por sus familiares consanguíneos o que estos pudieren vulnerar la identidad o expresión de género de la persona de acuerdo con el artículo 37, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XI. Realizar las gestiones necesarias para entregar el cuerpo a la familia consanguínea. En caso de que la familia consanguínea solicite la entrega del cuerpo después de haber sido entregado a la familia social, dicha entrega podrá efectuarse, siempre que se respete la identidad y expresión de género de la víctima;

- XII. Elaborar la constancia correspondiente en la que se informe a la familia consanguínea que deberá llevar a cabo los rituales funerarios y la inhumación respetando la identidad de género y el nombre social de la persona. Se les apercibirá que, en caso de incumplimiento, se aplicarán los medios de apremio establecidos en la normatividad vigente; y
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para informar al Registro Civil el nombre social e identidad de género de la víctima para que dicha anotación y/o modificación obre en el acta de defunción de la víctima directa.
- **Artículo 4.** El personal ministerial, policial y pericial se referirá a la víctima directa, indirecta y/o testigos usando su nombre social, pronombre, identidad y expresión de género en cada una de las actuaciones, registros, informes y demás documentación que generen con motivo de su intervención en el caso concreto.

El personal referido se abstendrá de realizar cualquier acción u omisión que, basada en estereotipos negativos y prejuicios sobre personas trans, constituya violencia institucional. Esto incluye, entre otras conductas, la negativa a reconocer a la familia social, la omisión de respetar la identidad y/o expresión de género de la víctima en la investigación de delitos cometidos contra personas trans, y cualquier acto u omisión que restrinja su acceso a derechos por su identidad de género.

CAPÍTULO 2. LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRANSFEMINICIDIO

Artículo 5. La Unidad de Investigación del Delito de Transfeminicidio, estará adscrita a la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, cuya competencia será la investigación de todos los casos de muertes violentas, incluidas por aparente suicidio o accidente, de mujeres trans y personas con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género, en grado de tentativa o consumada.

Artículo 6. La Unidad de Transfeminicidio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar los casos de su competencia con perspectiva de género y debida diligencia reforzada, atendiendo a lo estipulado en el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio;
- II. Respetar y garantizar el reconocimiento a la identidad y expresión de género de la víctima directa, indirectas y testigos;
- III. Realizar y solicitar que se lleven a cabo todos los actos de investigación para la búsqueda de la familia social y consanguínea de la víctima directa;
- IV. Reconocer como víctimas indirectas a las personas que integren la familia consanguínea o la familia social de la víctima directa, según corresponda, y llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar sus derechos.
- Lo anterior sin que sea impedimento para que otras Fiscalías de Investigación reconozcan, dentro de las carpetas de investigación de su competencia, la calidad de víctima indirecta a miembros de la familia social de la víctima directa;
- V. Solicitar a la Coordinación General de Atención a Víctimas realizar las gestiones necesarias para la determinación y autorización del pago de gastos funerarios a favor de los y las familiares consanguíneos o sociales de la víctima directa;
- VI. Realizar todos los actos de investigación tendientes a documentar violencia social y simbólica por prejuicio, transfobia o transmisoginia relacionada con la muerte de la víctima directa;
- VII. Brindar medidas de protección que garanticen el bienestar físico y psicológico, y la seguridad del entorno de las víctimas y testigos; y
- VIII. Excepcionalmente, cuando se considere necesaria la intervención de la Unidad de Transfeminicidio para garantizar la identidad de género e investigar la posible existencia de razones de género que motivaron los hechos, atraer las carpetas de investigación relacionadas con muertes violentas de hombres trans cometidas por razones de expresión e identidad de género.

Artículo 7. La Unidad de Transfeminicidio contará con el personal ministerial necesario de la propia Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas para su adecuada operación. El personal ministerial adscrito a esta Unidad de Transfeminicidio deberá consultar o colaborar con personas expertas internas o externas de la FGJCDMX cuando se requieran opiniones sobre la identificación de transfobia, transmisoginia y violencia institucional que puedan existir en los casos. En estos asuntos, el personal ministerial deberá priorizar la colaboración de personas trans con experiencia y conocimiento sobre las violencias por prejuicio.

CAPÍTULO 3. DERIVACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN

- **Artículo 8.** El personal ministerial de las Fiscalías de Investigación que inicie una carpeta de investigación que involucren la muerte violenta, incluidas por aparente suicidio o accidente, de mujeres trans y personas con identidad de género y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género, en grado de tentativa o consumada, deberá atender lo siguiente:
- I. Comunicarse inmediatamente, vía telefónica, con el personal de turno de la FIDF para informales del caso y coordinar la derivación oportuna de la titularidad de la carpeta de investigación;
- II. Realizar las actuaciones urgentes para evitar la pérdida de datos de pruebas y para garantizar la protección de las víctimas indirectas en coordinación con la FIDF y conforme al Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio;
- III. Derivar la investigación a la FIDF lo antes posible y de manera coordinada;
- IV. Canalizar hacia la FIDF a las personas que se tengan identificadas como integrantes de la familia consanguínea y/o social de la víctima directa, a efecto de garantizar sus derechos como víctimas indirectas; y
- V. Informar a las personas integrantes de la familia consanguínea y/o social de la víctima directa o demás víctimas indirectas que el caso será derivado a la Unidad de Transfeminicidio, así como los motivos para realizarlo. En ninguna circunstancia, la derivación será un motivo para la falta de información sobre los avances y atención a las víctimas indirectas por parte de las fiscalías involucradas.
- **Artículo 9.** El personal ministerial del turno de la FIDF estará a cargo de dirigir la actuación del personal pericial y de la policía de investigación para garantizar la correcta aplicación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio.

A efecto de garantizar que las actuaciones se realicen con oportunidad y debida diligencia, el personal del turno de la FIDF podrá requerir la colaboración de personal de las Unidades Criminalísticas de Proximidad de otras Fiscalías de Investigación de la Fiscalía General y del personal de otras instituciones públicas.

El turno de la FIDF, en asuntos sin detenido, deberá derivar la carpeta de investigación a la Unidad de Transfeminicidio una vez agotada la investigación inicial, para que ésta continúe con la integración de la investigación. En hechos flagrantes, el turno de la FIDF seguirá conociendo del asunto hasta su vinculación a proceso.

Artículo 10. Cuando se localice el cuerpo sin vida de una mujer trans o una persona con identidad de género o expresión de género, real o percibida, dentro del espectro femenino de género, que haya sido reportada previamente como desaparecida, la FIPEDE derivará la carpeta de investigación a la FIDF para continuar con la investigación y el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 11. En casos de mujeres trans o personas con identidad de género o expresión de género, real o percibida, dentro del espectro femenino de género que se encuentren en calidad de desconocidas, la persona titular de la Unidad de Transfeminicidio enviará una cédula de identificación a la FIPEDE y otras instancias correspondientes. Esta cédula incluirá información sobre el hallazgo, fotografías del lugar del levantamiento, imágenes de la víctima que no vulneren su dignidad y que sean esenciales para su identificación, información sobre la ropa que portaba al momento del hallazgo, media filiación, señas particulares y cualquier otro dato indicado en el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, el Protocolo de Feminicidio Homologado y los protocolos correspondientes para la identificación de la persona.

CAPÍTULO 4. CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12. El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores deberá diseñar la capacitación para el personal administrativo, ministerial, policial y pericial en perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales, perspectiva de género y derechos humanos, acciones para prevenir la reproducción de estereotipos negativos y prejuicios sobre personas trans, lenguaje incluyente y neutro, así como de debida diligencia en la investigación de crímenes de odio o violencia por prejuicio, el procesamiento del lugar de los hechos para identificar y recabar todo dato de prueba que indique violencia social o simbólica por prejuicio, transfobia o transmisoginia, y demás que se estimen necesarias.

Artículo 13. La omisión o negativa de realizar lo estipulado en el presente acuerdo serán sancionadas por la Unidad de Asuntos Internos y el Consejo de Asuntos Internos conforme al Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos los acuerdos, circulares y oficios circulares emitidos por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en aquello que se oponga al presente acuerdo, o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1, inciso b, y 46, Apartado A, inciso c y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, 65, y TERCERO Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 y 5 del Reglamento para establecer las suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México, que permita la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que las actividades de procuración de justicia y seguridad pública, en especial las acciones de combate a la delincuencia organizada, constituyen un alto riesgo para la vida e integridad corporal de los servidores públicos a cargo de las funciones de investigación, persecución de delitos, mantenimiento del orden y la paz públicos y protección de la integridad física de las personas y de sus bienes.

Que por la naturaleza de sus funciones tanto los servidores públicos de mandos superiores como los ex servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México requieren contar con la protección y seguridad institucional.

Que en fecha 29 de noviembre de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERSONAL PARA EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, el cual tenía por objeto establecer los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad personal a ex servidores públicos, que por motivo de las funciones que desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo.

Que en fecha 13 de septiembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERSONAL PARA EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, el cual tuvo por objeto modificar diferentes aspectos del Acuerdo primigenio, para su debida funcionalidad.

Que en fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual en su artículo 48 se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México donde establece la actualización del nombre de las Unidades Administrativas que conformaban la antes Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de referencia, establece que las normas aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Reglamento de la misma, así como los acuerdos, protocolos, lineamientos, manuales y demás instrumentos normativos continuarán en vigor, hasta en tanto se expidan, publiquen y adquieran vigencia las disposiciones jurídicas que los sustituyan.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Que derivado de la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia y su desincorporación del Gobierno de la Ciudad de México, para constituirse como un organismo público constitucional autónomo, resulta menester contar con normatividad que regule el uso y aprovechamiento de los recursos humanos en materia de seguridad institucional para otorgar seguridad personal a los servidores públicos en activo y a los ex servidores públicos que por la naturaleza de su anterior encargo así lo requieran.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/18/2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERSONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO Y LAS PERSONAS EX SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la administración y asignación del servicio de seguridad personal, para personas servidoras públicas en activo y personas ex servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que por motivo de las funciones que desempeñan o desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo a su integridad física o a la vida.

SEGUNDO. La prestación del servicio de seguridad personal señalado en el artículo anterior consiste en la protección, seguridad, custodia y vigilancia que corresponda, dentro y fuera de las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y dentro del territorio nacional con las modalidades que se determine al autorizarse para tales efectos de conformidad con la normatividad aplicable que se brindará por personal de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México comisionada para tal efecto.

TERCERO. El servicio de seguridad personal, se prestará a las personas servidoras públicas en activo y personas ex servidoras públicas, ambas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que hayan ocupado cualquiera de los siguientes cargos:

- I. Persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Persona Titular de la Coordinación General de Investigación Estratégica;
- III. Persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial;
- IV. Persona Titular de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- V. Persona Titular de la Coordinación General de Jurídica y de Derechos Humanos;
- VI. Persona Titular de la Coordinación General de Delitos de Género y Atención a Víctimas; y
- VII. Persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VIII. Persona Titular de la Jefatura General de la Policía de Investigación; y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, previo análisis que pondere el riesgo de la persona.

CUARTO. El servicio señalado en el Artículo Segundo del presente, se proporcionará para las personas servidoras públicas, desde el inicio de su gestión y hasta por cinco años posteriores a la terminación de su cargo, de forma continua, salvo que mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona ex servidora pública renuncie a dicho derecho o que se coloque en alguno de los supuestos señalados en el Artículo Séptimo del presente.

QUINTO. Los servicios de seguridad personal podrán componerse de hasta cuatro elementos por turno, quienes deberán ser personas servidoras públicas en activo adscritas a la Jefatura General de la Policía de Investigación, que cuenten con experiencia en la materia.

Será jefe del servicio de seguridad, la persona servidora pública que tenga mayor jerarquía y en el supuesto de que tengan igual jerarquía al que tenga mayor antigüedad en la Institución.

Al ser prestatarios del servicio de seguridad personal, las personas beneficiarias deberán observar los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Código de Ética y Código de Conducta, Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

La persona prestataria del servicio cuando se trate de persona ex servidora pública de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a que se refiere el Artículo Tercero del presente, deberá rendir un informe cada tres meses al Jefe General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que señale bajo protesta de decir verdad que debe solicitar el servicio de seguridad personal, por no actualizarse ninguno de los supuestos del Artículo Séptimo del presente.

SEXTO. Las personas servidoras públicas integrantes de los servicios de seguridad a que se refiere el presente, deberán portar:

- I. Identificación oficial vigente expedida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Documento oficial que expresamente los comisione para las tareas de protección, seguridad, custodia y vigilancia que desempeñen;
- III. Arma de fuego debidamente registrada conforme a la licencia colectiva;
- IV. Vehículos adecuados para las funciones a desempeñar, cuyo mantenimiento, conservación y habilitación periódica, estará a cargo de la Fiscalía General;
- V. Los miembros del servicio de seguridad personal, durante el tiempo que desarrollen las funciones a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán y conservarán los salarios, prestaciones y estímulos o cualquier otro emolumento de carácter económico que conforme sus ingresos totales.

Asimismo, los miembros de los servicios de seguridad personal y los recursos materiales que les sean asignados, únicamente podrán destinarse a funciones de protección, seguridad, custodia y vigilancia de las personas a que se refiere el presente.

SÉPTIMO. El servicio de seguridad personal se revocará cuando personas servidoras públicas en activo o personas ex servidoras públicas se encuentren en los supuestos siguientes:

I. Renuncien por escrito dirigido a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

- II. Cuando la persona que dejo de prestar su servicio desempeñe otro cargo en materia de seguridad pública o procuración de justicia o algún otro empleo, cargo o comisión en los gobiernos federal, estatal o municipal o donde tengan un servicio de seguridad personal igual o similar;
- III. Cuando exista sentencia firme por la comisión de algún delito de los considerados graves por la legislación Penal Federal o de la Ciudad de México o cuando sea privado de su libertad por mandato judicial.

OCTAVO. Se instruye a la Jefatura General de la Policía de Investigación, así como a la Coordinación General de Administración, a fin de instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Derivado de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en términos del Artículo TERCERO Transitorio párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deja de aplicarse toda disposición normativa que se oponga al presente.

CUARTO. Quedan subsistentes los servicios de seguridad personal otorgados a las personas que tengan derecho a ello en todos sus términos, con fundamento en las disposiciones normativas vigentes al momento de otorgarse.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
 - Página tamaño carta
 - Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
 - Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
 - Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
 - Rotular el disco con el título del documento
 - No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales **ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2	2,	535.00
Media plana			
Un cuerto de plana		¢	840 NN

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE